



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, jueves 27 de septiembre de 2007

No. 185

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Jóvenes por el Desarrollo
de Estelí (AJOPRODES).....6256

Estatutos Asociación Ministerio Visión Ahora
(VIA).....6260

Nacionalizados.....6262

Resolución Ministerial No. 217-2007.....6264

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6265

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....6266

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 302-2007.....6269

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 3072-2007.....6270

Resolución No. 3097-2007.....6270

Resolución No. 749-2007.....6271

Resolución No. 3107-2007.....6271

Resolución No. 3115-2007.....6271

Resolución No. 2201-93.....6271

Resolución No. 266-2007.....6272

Resolución No. 3121-2007.....6272

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 55-DM-38-2007.....6272

Acuerdo Ministerial No. 53-DM-36-2007.....6273

Acuerdo Ministerial No. 54-DM-37-2007.....6274

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución CD-BCN-XXXIV-2-07.....6275

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria
Invitación a Ofertar.....6278

Títulos Profesionales.....6278

SECCION JUDICIAL

Citación Hospital Metropolitano S.A.....6298

Subasta Pública.....6298

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE JOVENES POR EL DESARROLLO DE ESTELI (AJOPRODES)

Reg. No. 14115 - M. 2169591 - Valor C\$ 2,115.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo tres mil ochocientos ochenta y nueve (3889), del folio número un mil cuatrocientos veintiocho al folio número un mil cuatrocientos cuarenta y dos (1428-1442), Tomo I, Libro: Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE JOVENES POR EL DESARROLLO DE ESTELI**” (AJOPRODES) Conforme autorización de Resolución del seis de septiembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día seis de septiembre del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número siete (7), Autenticado por la Licenciada Rosana Elizabeth Rivera Zeledón, el día veintiocho de agosto del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE JOVENES POR EL DESARROLLO DE ESTELI.-Capitulo Primero: Denominación, Naturaleza, Domicilio y Duración: Artículo 1. Denominación y Naturaleza: La denominación de la presente Organización Asociación sin Fines de Lucro, es Asociación de Jóvenes por el Desarrollo de Estelí, la que podrá identificarse con las siglas, “AJOPRODES”, con intereses departamentales de carácter (social, cultural, deportivo, científico, académico, ambiental, recreativo), que se regirán por lo establecido en este Instrumento Publico de Constitución como son sus Principios, Fines y Objetivos, correspondientes que se aprueban junto con este Instrumento de Constitución, así como por las Regulaciones establecidas en la Ley Numero 147, Ley General sobre las Personas Jurídicas sin fines de Lucro, Publicada en la Gaceta, Diario Oficial, Numero Ciento Dos, del Veintinueve de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Dos y por las disposiciones contenidas en el Libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la Ley de la Materia, se regirá por las disposiciones del Derecho común vigente que le sean aplicables.- Artículo 2.- Domicilio y Duración: El domicilio de la Asociación será el municipio de Estelí, departamento de Estelí, pudiendo establecer sede, subse-des u oficinas filiales departamentales o municipales, en cualquier parte del departamento o fuera de el si fuera necesario para el cumplimiento de sus Principios, Fines y Objetivos.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- Capitulo Segundo: Fines y Objetivos.- Artículo Tres.- Fines y Objetivos.- La Asociación tiene como fin Generar e Impulsar la participación de los Jóvenes de todos los sectores con el fin de brindar los aportes necesarios que nos permitan tener presencia viva dentro de órganos superiores de Estado, empresa privada y la sociedad civil encaminados a la creación de una Agenda de la Juventud. 1) Establecer los mecanismos necesarios para impulsar Convenios, Tratados o Hermanamientos de Cooperación Nacional e Internacional que nos permita el intercambio científico, social, deportivo, cultural de jóvenes de los diferentes países, 2) Impulsar programas para la creación de Pequeñas y Medianas Microempresas Juveniles, dirigidos a la generación de empleos y obtención de recursos en los sectores mas necesitados de Estelí (jóvenes en riesgo, jóvenes de las zonas rurales de Estelí), 3) Impulsar Programas de Orden Turístico y Ambiental en el que los jóvenes sea promotores o facilitadores de promoción Turística, Religioso, Tradiciones y de Conservación de nuestro Ecosistema, Habitación, Flora y Fauna Nicaragüense, 4) Desarrollo de Programas de Índole Académico de carácter nacional que nos permitan

el fortalecimiento Institucional de nuestra Asociación en los centros públicos y privados de Secundaria a través del movimiento de Gobiernos estudiantiles de secundaria y en los centro públicos y privados de educación superior de manera autónoma e independiente de los organismos estudiantiles ya existentes promoviendo su propia organización a través del movimiento estudiantil universitario, 5) Promover Programas de sana recreación dirigidos a los diferentes sectores sociales de nuestra Juventud encaminados a la complementación de sistemas psíquico-social y académicos de los mismos, brindándoles ayuda psicológica a través del desarrollo de programas de Atención Social Especial, 6) Promover dentro del sector adolescente y joven de nuestra sociedad el rescate de los valores morales, principios cívicos, democráticos y religiosos con el fin de fortalecer el Estado de Derecho, el respeto a la institucionalidad, de los diferentes poderes del Estado, el respeto a los Derechos Humanos, Seguridad Nacional, Libertad de Expresión, Social, Cultural, 7) Desarrollar Programas y Proyectos enfocados hacia el desarrollo social, laboral, económico y científico de nuestra juventud Estiliana, impulsando su participación ciudadana en los jóvenes para su desarrollo, proyección y representación ciudadana, 8) Realizar Programas de Capacitación Juvenil impulsando el desarrollo de Foros, Convenciones, Congresos, Debates, Panel, Conferencias, Charlas, entrevistas, encaminados a la Comunicación Social; así como programas de salud sexual y reproductiva, géneros, alcoholismo y el no consumo de estupefacientes en perjuicio de nuestra Juventud, 9) Solicitar nuestra inclusión en el Consejo Nacional de la Juventud, 10) Impulsar Programas de beneficio social y humanitario dirigido a los Jóvenes en coordinación con el gobierno central, gobierno local e instituciones u organismos internacionales, 11) Gestionar donaciones, créditos o garantías de Instituciones financieras nacionales o extranjeras sean estas publicas o privadas para el desarrollo de actividades propias de la Asociación en beneficio de la sociedad, 12) Impulsar Programas de Apoyo para la Construcción de pequeñas viviendas para aquellos jóvenes que quieren dejar su hogar e independizarse de sus padres, 13) Desarrollar Programas médicos para aquellos Jóvenes de escasos recursos que necesitan ayuda económica para gastos de medicina y operaciones. Así como también prótesis para los Jóvenes que hayan perdido miembros y así reinsertarlos a la sociedad y sus actividades laborales y deportivas, 14) Cualquier otra actividad propia de la Asociación.- CAPITULO TERCERO.- De los Miembros Derechos y Deberes.- Artículo 4.- Clases de Miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores 2) Miembros Plenos 3) Miembros Honorarios.- Artículo 5. Miembros Fundadores.- Son Miembros Fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellas personas naturales o jurídicas que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes doce meses de obtenida la Personalidad Jurídica de la Asociación.- Artículo 6. Miembros Plenos.- Para ser Miembros Plenos de la Asociación se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser Nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los principios fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido de acto constitutivo, el presente estatuto, los Reglamentos y el Código de Ética de la Asociación; 4) Disponer de la aprobación de la aceptación de la solicitud de ingresos a la Asociación por parte de la Asamblea General de Miembros.- Artículo 7. Miembros Honorarios.- Pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión o desarrollo de la misma, la solicitud deber ser presentada por su Junta Directiva de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. Artículo 8. Derechos de los Miembros. Los Miembros Plenos de la Asociación gozan de los derechos siguientes: 1) Participan con derecho a VOZ Y VOTO en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electo

en los cargos y órganos de dirección de la Asociación; 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación; 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesionales y de especialización que ofrezca la Asociación a sus Miembros, así como la alternativa de superación profesional que ofrezca los órganos de dirección de esta Asociación.- Artículo 9.- Deberes de los Miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen los órganos de dirección de la Asamblea General de Miembros, 2) Promover y Divulgar los Principios, Fines y Objetivos de la Asociación, 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto, 4) Realizar las Gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y los proyectos generales y los específicos, 5) Conservar y Preservar un comportamiento ético y moral afín con los Principios, Fines y Objetivos que se persiguen desde la Asociación, 6) Efectuar aportes económicos, voluntarios, ordinarios y extraordinarios según sea el caso, 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias y extraordinarias de miembros para los cuales se les hayan convocados.- Artículo 10.- Motivo de Separación de la Asociación.- Los miembros de la Asociación serán separados de la Organización en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación, 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto, 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país, 4) Por Interdicción Civil, 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva, la que tendrá efectos a partir de su aceptación, 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros, 7) Por muerte. CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 11.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Miembros, 2) La Junta Directiva, 3) Las Secretarías Adjuntas.- 1) La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad, siendo el presidente de la Asamblea General de Miembros el presidente de la Junta Directiva; la Asamblea General de Miembros se integra con el total de Miembros Asociados, 2) La Junta Directiva será la encargada de la Dirección y Administración de la Asociación a través de un nombramiento de un Director Ejecutivo a criterio del Presidente de la Asociación pudiendo recaer dicho nombramiento en la misma persona, siendo este el encargado de la Ejecución Operativa de los Acuerdos y Resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos que esta desarrolle. CAPITULO QUINTO. FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 12.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.- La Asamblea General es el Máximo Órgano de Gobierno, siendo sus funciones las siguientes: 1) Difiere y Aprueba las Políticas Generales y Específicas de esta, 2) Elabora, Aprueba o Modifica el documento fundamental de la Asociación como lo es sus Principios, Fines y Objetivos de la Asociación sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General de Miembros, 3) Conoce y Aprueba los Planes de trabajo y del informe de gestión anual que presenta la Junta Directiva, 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación, 5) Elige entre sus Miembros a su Junta Directiva, 6) Acepta o Rechaza la solicitud de ingreso a la Asociación de nuevos miembros presentadas por la Junta Directiva, 7) A propuesta de la Junta Directiva conoce y resuelve en ultima instancia el retiro de los Miembros de la Asociación en Asamblea General de Miembros, 8) Aprobar la Reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Asociación, 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación, 10) Otorga la condición de Miembro Honorario, Condecoraciones y Reconocimientos a las Personas Naturales o Jurídicas Asociadas o

Individuales que hayan apoyado al desarrollo de los Proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los Principios, Fines y Objetivos de ésta.- Artículo 13 Tipo de Sesiones.- La Asamblea General de Miembros tendrá dos tipo de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. Ordinariamente se reunirán dos veces al año y Extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo solicitaren de forma escrita un Tercio del Total de los Miembros de la Asociación. En cualquiera de los casos, las convocatorias se realizaran de forma escrita o a como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 14.- Quórum.- El Quórum de la Asamblea General de Miembros se formara con la mitad mas uno del total de sus integrantes, las decisiones se tomaran por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá el valor decisorio. Las votaciones son directas, Publicas, Secretas e Indelegables. En los casos en que no haya Quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea General de Miembros con el total que se encuentren presentes, los Acuerdos y Resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 15.- La Junta Directiva será el cuerpo dependiente y delegatorio de la Asamblea General de Miembros, con las funciones y Atribuciones que estipulan en los Principios, Fines y Objetivos. La Junta Directiva estará compuesta por Seis Miembros y Once Secretarías Adjuntas.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: 1) Impulsar el desarrollo de las Actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en los Principios, Fines y Objetivos de la Asociación y por sus Políticas establecidas, 2) Cumplir y hacer Cumplir con los Principios, Fines y Objetivos, Reglamentos, Resoluciones y demás Acuerdos de la Asociación, 3) Canalizar y Dar a conocer a la Asamblea General de Miembros las solicitudes de Ingreso de los Nuevos Miembros para su posterior Aprobación, 4) Establecer las Fechas de Reuniones Ordinarias de la Asamblea General de Miembros y de las propias; 5) Separar Provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la Asociación de conformidad a las causales establecidas en este Estatuto, 6) Conocer de los Planes e Informes de Trabajo Anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros, 7) Crear Comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos, 8) Conocer el Informe Financiero que se deberá de someter para su Conocimiento y Aprobación de la Asamblea General de Miembros, 9) Elaborar el propio Reglamento Interno de Funcionamiento, 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al auditor Interno de la Asociación y demás cargos de Dirección o Coordinadores de Proyectos o Programas, 11) Elaborar y enviar los informes respectivos que le requiera la autoridad correspondiente. En los casos en que el Director ejecutivo sea Miembro Pleno de la Asociación, éste podrá participar en calidad de invitado permanente a las Reuniones de la Junta Directiva, con Derecho de VOZ Y VOTO, en los casos en que se trate de un Profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las Reuniones solamente con Derecho a Voz pero no a VOTO, 12) Delegar cualquier función propia de la Asociación de las Secretarías Adjuntas.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se Reunirá de forma Ordinaria una vez al mes y Extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de ésta.- Las decisiones se tomarán por Mayoría Simple del total de los Miembros Directivos, en caso de empate, el Voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de Dos para resolver la controversia. En los casos en que no haya Quórum, se efectuará una Segunda Convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se tomarán las decisiones con el total de miembros que se encuentren presentes. Los Acuerdos y Resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 18.- El Presidente, es el Funcionario Ejecutivo de Mayor Autoridad y Jerarquía, el Representante Legal y Principal Vocero Oficial de la Asociación. Artículo 19.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación: 1) Coordinar las Gestiones relacionadas a la

Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva; 2) Ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación en todos los Actos Públicos y Privados y ante cualquier Autoridad, Persona o Entidad, pudiendo Conferir Poderes Generales, Especiales o Judiciales; 3) Ser Delegatorio de las Atribuciones de la Junta Directiva; 4) Convocar y Presidir las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros sean estas de carácter Ordinario o Extraordinario; 5) Formular la Agenda de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros; 6) Refrendar las Actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros, respectivamente, Dirigir y Supervisar la Organización de la Asociación; 7) Proponer a la Junta Directiva la Integración de Comisiones y Delegaciones de Trabajo; 8) Supervisar y Controlar la Administración de los Fondos de la Asociación; 9) Nombrar el Personal Administrativo y Ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo; 10) Proponer el Plan de Trabajo y el Informe Anual de la Junta Directiva; 11) Custodiar los Documentos Legales de la Asociación, incluyendo los libros y Sellos de ésta; 12) Firmar los documentos de carácter Financieros, en coordinación con el Tesorero y el Director Ejecutivo de la Asociación; 13) Cumplir y hacer Cumplir todos los acuerdos y Disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva; 14) Administrar los Bienes y el Presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento; 15) Nombrar a los Delegados Municipales de la Asociación los que desempeñarán las funciones asignadas por la Junta Directiva. Artículo 20.- El Vicepresidente, sustituirá en su orden por su ausencia temporal o definitiva, al Presidente. Son los Directivos que le siguen en importancia jerárquica y de representación al Presidente realizando las funciones o actividades especiales que éste le confíe. Artículo 21.- Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, o por renuncia; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Asociación en aquellos Actos Públicos o Privados para los cuales sea designado; 4) Coordinar el área social de la Asociación.- Artículo 22.- Funciones del Secretario de Actas y Acuerdos.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas y custodiar los Libros de Actas de la AGM y JDD; custodiar y utilizar en las comunicaciones y acuerdos oficiales mas importantes de los Órganos mencionados el sello Oficial: ser el Conducto de Comunicación entre los Miembros y sus Autoridades; 2) Realizar las Convocatorias o Sesiones pertinentes por orientación del Presidente de la Asociación; 3) Firmar junto al Presidente las Actas, a lo que tiene derecho todos los Miembros de los Cuerpos Colegiados, así como salvar responsabilidades, consignando, de ser el caso, su protesta, disidencia o razonamiento; 4) Redactar la Ayuda Memoria de toda las Sesiones Ordinarias o Extraordinaria de la AGM y JDD, misma que debe ser entregada a los Miembros asistentes a más tardar ocho días después de realizada la reunión; 5) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva de la Asociación; 6) Es el canal de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los Miembros de la Asociación; 7) Realizar los trámites ordinarios de Acreditación de los Miembros de la Junta Directiva antes las autoridades Gubernamentales; 8) Librar las Certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdo de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembro de la Asociación; 9) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 24. Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Velar por el Patrimonio, Bienes y recursos de la Asociación; 2) Promover la captación de Recursos, Contribuciones y Donaciones, como el seguimiento y control de las aportaciones y cuotas de sus Miembros; 3) Será firma y autorización, junto al Presidente y el Director Ejecutivo facultado expresamente para la apertura y manejo de cuentas bancarias, emisión o suscripción de obligaciones, valores, títulos, créditos y otras facilidades financieras requeridas; 4) Hará sus veces en caso de ausencia temporal cualquiera de los secretarios de JDD que le designe el Presidente; 5)

Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General de Miembros y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; 6) Supervisar las Operaciones Contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva de la Asociación; 7) Presentar a la Asamblea General de Miembros el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; 8) Conocer la propuesta del presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva o ante la Asamblea General de Miembros para su respectiva aprobación; 9) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo 25.- Funciones del Fiscal: Son funciones del fiscal las siguientes: 1) Vigilar la correcta aplicación y observancia de los documentos fundamentales, de manera especial los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones emanadas de la AGM y de la JDD; 2) Vigilar la conservación y buen uso de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 3) Supervisar y controlar el buen uso de los Recursos Financieros de la Asociación procurando garantizar sus entradas y salidas; 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros. Artículo 26.- Funciones del Vocal. 1) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal; 2) Sustituir a cualquiera del resto de Miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal o definitiva; 3) Organizar, Coordinar, Ejecutar y desarrollar junto al Vicepresidente actividades de carácter social en beneficio de la Juventud; 4) Aquellas que le asigne la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. Artículo 27.- Periodo de los Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un Periodo de cinco años consecutivos, pudiendo ser reelectos cuantas veces sean propuestos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General de Miembros de carácter extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 28.- De la Elección de los Miembros de las Secretarías Adjuntas de la Junta Directiva: Los Secretarios adjuntos de la Asociación de Jóvenes por el Desarrollo de Estelí, serán electos en igual circunstancias que los Miembros de la Junta Directiva para un periodo de cinco años pudiendo ser reelectos en el seno de la Asamblea General. Artículo 29. Funciones del Secretario de Capacitación y Planificación de Estrategias: Elaborará programas y actividades para instruir a los miembros de la Asociación y especialmente a los Jóvenes y Adolescentes de todos los sectores sociales del departamento acerca de los documentos fundamentales y leyes relacionadas con el tema Electoral, Defensa de los Derechos Humanos, Participación Ciudadana, Salud Sexual y Reproductiva, Municipalismo, Relaciones Humanas y Desarrollo Social entre otros temas de importancia para la Juventud. De igual forma preparará estudios y planes que tendrán como objetivo lograr el optimo funcionamiento de la Asociación, también planteará alternativas de gestión que garanticen el mejor uso de los recursos. Artículo 30.- Funciones del Secretario de Relaciones Internacionales: Impulsará Relaciones y Hermanamientos de carácter solidario con Instituciones Políticas, Organismos Internacionales, Cuerpo Diplomático y con Gobiernos afines a los documentos fundamentales de la Asociación con el fin de buscar ayuda social y humanitaria para los y las jóvenes en circunstancias de vida muy difíciles, así como para desarrollar Programas y Proyectos que nos permitan el intercambio cultural, recreativo, científico, académico y de otras índoles que procuren la comunicación de nuestros adolescentes y jóvenes tanto departamental como nacional con Organizaciones Democráticas y de la Sociedad Civil. Artículo 31.- Funciones del Secretario de Cultura y Deportes: Será el encargado de desarrollar actividades de carácter cultural, recreativo y deportivo en beneficio de la Juventud, Niñez y Adolescencia Estiliana con el fin de procurar su distanciamiento de actividades delictivas y de la drogadicción procurando hacer un enfoque real del desarrollo social de nuestros jóvenes involucrándolos en las diferentes disciplinas deportivas y en desarrollo de todas las áreas del arte y la cultura. Artículo 32. - Funciones del

Secretario de Eventos y Protocolo: Será el encargado de organizar, desarrollar y ejecutar los eventos propios de la Asociación, impulsará Programas de Acreditación a nuestra Asociación así como el levantamiento de un banco de datos de Organizaciones Juveniles afines a la nuestra, que nos permitan un control exhaustivo para nuestro buen funcionamiento.

Artículo 33.- Funciones del Secretario de Asuntos Gremiales: Será el encargado del desarrollo de Programas y Actividades que nos conlleven al fortalecimiento institucional de la Asociación a través del involucramiento de otras Organizaciones de carácter gremial afines a nuestros objetivos primordiales en beneficio de la Juventud, Niñez y Adolescencia.

Artículo 34.- Funciones del Secretario de Asuntos Parlamentarios: Este será el encargado de mantener una comunicación constante con las bancadas en el Parlamento con el fin de impulsar una reforma a la Ley General de Juventud y de buscar la creación de leyes en el aspecto social, laboral, político, cultural y académico que beneficien a la Juventud Estiliana. Promoverá ante la Junta Directiva Parlamentaria la creación de la oficina de Atención a la Juventud en el Parlamento Nacional con un presupuesto anual asignado.

Artículo 35.- Funciones del Secretario de Asuntos Jurídicos.- Este será el encargado de desarrollar todo lo relacionado al tema Jurídico de la Asociación y de igual forma brindará apoyo y protección a todos aquellos jóvenes y adolescentes que su derechos, su dignidad y la de su familia le sean violentados de acuerdo a las leyes del país. De igual forma brindará apoyo a todos aquellos jóvenes y adolescentes con problemas legales para la tramitación de su cedula de identidad para el cual deberá organizar un banco de abogados jóvenes que voluntariamente ofrezcan sus servicios en beneficio de la juventud.

Artículo 36.- Funciones del Secretario de Asuntos Estudiantiles.- Este será el encargado de desarrollar Planes y Proyectos encaminados a brindar apoyo a la excelencia académica a través de Programas que beneficien a jóvenes y adolescentes de escasos recursos económicos en la culminación de sus estudios. De igual forma se brindará apoyo en la Conformación y Proceso de elecciones de los Gobiernos Estudiantiles a través de la Asociación de Gobiernos Estudiantiles de Secundaria AGES, desarrollando actividades de índole cultural, científica, deportiva y académica en los Centros de Estudios de Secundaria y en los Centros de Educación Superior a través del Movimiento Estudiantil Universitario MEU. Este podrá solicitar asistencia técnica y apoyo económico para el desarrollo de Charlas, Conferencias, Debates y demás a desarrollar con la Comunidad Estudiantil de Estelí, así como actividades de carácter ambientalistas.

Artículo 37.- Funciones del Secretario de Asuntos Municipales.- Apoyará la gestión propia de los Gobiernos Locales especialmente dirigidos por hombres y mujeres jóvenes en la meta de resolver las principales necesidades del sector joven y adolescente y de sus comunidades, brindará asesoría técnica en la Formulación de Proyectos, Resolución de Conflictos y Capacitación de mayores recursos económicos. Impulsará la creación de Movimiento Jóvenes por tu Municipio.

Artículo 38.- Funciones del Secretario de Asuntos Ambientales.- Desarrollará en conjunto con los Gobiernos Locales, el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) y los Gobiernos Estudiantiles Programas de Reforestación y Plantación de Árboles en las áreas verdes de los municipio involucrados, impulsará, charlas, seminarios y debates sobre el peligro de la Contaminación Ambiental y Explotación indiscriminada de los Recursos Naturales. Apoyará y gestionará recursos para las Brigadas Ecológicas Estudiantiles.

Artículo 39.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación.- La facultad de nombrarlo y definir sus funciones corresponde al Presidente, pudiendo ser el Director Ejecutivo el mismo Presidente. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinaran en un Reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. Capítulo Sexto.- (Integración y Composición de la Junta Directiva y la Representación Legal).- Artículo 40.- Integración de la Junta Directiva.- La Junta Directiva de la Asociación esta compuesta por los siguientes cargos: 1) Presidente. 2) Vicepresidente.

3) Secretario de Actas y Acuerdos. 4) Tesorero. 5) Fiscal 6) Vocal, además integrarán la Junta Directiva de la Asociación en su carácter de Secretarías Adjuntas las siguientes: Secretaría de Capacitación y Planificación Estratégica, Secretaría de Relaciones Internacionales, Secretaría de Cultura y Deportes, Secretaría de Eventos y Protocolo, Secretaría de Asuntos Gremiales, Secretaría de Asuntos Políticos, Secretaría de Asuntos Parlamentarios, Secretaría de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Secretaría de Asuntos Municipales y Secretaría de Asuntos Ambientales, los que serán electos de entre los miembros de la Asociación al momento de realizarse la Asamblea General de Miembros asociados de esta o que estando ausentes gocen de respaldo mayoritario de los miembros de la Asamblea General, quedando sujetos a la aceptación de parte del Miembro Electo en los subsiguientes quince días calendarios y del cual se deberá de informar por escrito. La elección se deberá de realizar en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de Miembros; los comparecientes acuerdan integrar y nombrar la Junta Directiva, la que tiene carácter Legal hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta Diario Oficial, e inscrita en el departamento de Asociaciones Civiles sin fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, los que quedan en función de sus cargos por un periodo de cinco años pudiendo ser reelectos en sus cargos.

Artículo 41.- Constitución de la Junta Directiva: En este acto se procede a conformar, integrar y constituir la Junta Directiva la que queda así: Presidente: GABRIEL ERNESTO RIVERA ARAUZ; Vicepresidente: DORIANA ANTONIETA GARCIA MONTENEGRO; Tesorero: ROBERTO JOSÉ RIZO ZELEDÓN; Secretario: ISABEL CRISTINA LOPEZ BLANDON; Fiscal; RANDY YAROCK JOSE CASTILLO SOZA y Vocal: DANIEL CASTRO ANDINO. Los Cargos de Secretarías Adjuntas se podrán elegir posteriormente a la Publicación de la Asociación en el Diario Oficial del Estado, La Gaceta, cuando la Asamblea General de miembros lo estime conveniente. La representación Legal, Judicial, de dicha Asociación le corresponde al Presidente de su Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de su Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los Miembros de esta Asociación.

Artículo 42.- Autorización Expresa para Enajenar o Grabar los Bienes.- El presidente de la Junta Directiva, para poder enajenar o grabar los bienes de la Asociación, necesita de la autorización expresa de la Asamblea General de Miembros en Pleno.

Artículo 43.- Nombramiento de Asesores de la Junta Directiva.- La Junta Directiva podrá nombrar los Asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de ésta.

Artículo 44.- Reección de Miembros en los Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser Reelectos en sus cargos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente.

Artículo 45.- Aprobación de los Acuerdos de la Junta Directiva.- Los Acuerdos o Resoluciones de la Junta Directiva que contengan cualquier tipo de decisión deberá ser aprobada por mayoría simple.

CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 46.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio Inicial de la Asociación se constituye con la suma de Cinco Mil Córdobas Netos (C\$ 5,000.00), sin perjuicio del crecimiento del mismo por las diferentes aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los Miembros y que se define como contribución voluntaria, que pueden ser ordinarias o extraordinarias, así como las demás aportaciones provenientes de otras Personas Naturales o Jurídicas, sean estas Publicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, o de Organismos Internacionales, así como las Donaciones, Herencias, Legados y Subvenciones que recibe la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier Titulo de otras Instituciones u Organismos de Cooperación Nacional o Internacional, así como los Bienes Muebles e Inmuebles que la Asociación adquiera con los fondos propios para el desarrollo y cumplimiento de sus Principios, Fines y Objetivos.

CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo 47.- Causas de Disolución.- Son causas de Disolución de esta Asociación

las siguientes: 1) Por Pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General de Miembros con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de Asamblea General.- Artículo 48.- Quórum para la Disolución.- En este caso, el Quórum para que la Asamblea General Extraordinaria se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría calificada.- Artículo 49.- Destino de los Bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros de la Asociación, preferiblemente a otras Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, financiadas por el o los mismos Organismos que den apoyo a la Asociación y cuyos fines y objetivos sean similares.- Artículo 50.- Bienes de la Asociación.- Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos por esta misma a cualquier título, gratuito u oneroso, los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los activos y pasivos o cualquier otro bien de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de miembros por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de los Miembros. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, en lo que hace a los pasivos de la Asociación relacionadas con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros que en particular la integran.- Artículo 51.- Procedimiento para la Liquidación.- La comisión liquidadora realizará los activos cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación; de todo se deberá de informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva al Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 52.- Impedimento de Acción Judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de Liquidación o disolución, ni por desavenencias que sugieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y Aprobación del Estatuto. Artículo 53.- Formas de Dirimir Conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 36 o por dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que podrá ser un notario, un religioso o una persona de honorabilidad y correcta procedencia.- Artículo 54.- Fundamento Organizativo.- La Asociación, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el Principio Universal de los Derechos Humanos, la paz, la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales, políticos y económicos; así como en base al derecho y principio autonómico otorgado

y reconocido constitucionalmente y otros cuerpos normativos a los pueblos indígenas y las etnias nicaragüenses en el derecho positivo de Nicaragua.- CAPITULO DECIMO. (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 56.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí e hice de su conocimiento las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las generales que envuelve renunciaciones y estipulaciones explícita e implícitas, de las que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación y leída que fue por mí el notario, todo lo escrito a los comparecientes la encuentran conforme, la aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación y firman junto a la suscrita notario. Doy fe de todo lo relacionado. Entrelinado. Departamento de Estelí (Vale); 3) Las Secretarías Adjuntas (Vale).- Testado: Departamento (No Vale) (f) G. Rivera A. (f) Da GM. (f) Isabel C López (f) Ilegible. (f) Randy Castillo S. (f) Ilegible. Ante Mí Reyna Paz Lanuza M. Notario.- Paso Ante Mí: del frente del folio número cinco al reverso del folio número quince de Mi protocolo número seis, que llevo en presente año y a solicitud del Lic. Gabriel Ernesto Rivera Arauz, Libro este Segundo Testimonio en diez hojas útiles de papel sellado el cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Estelí a las diez y veinte minutos de la tarde del día veinticinco de marzo del año dos mil siete. Lic. Reyna Paz Lanuza M., Abogado y Notario Público.

ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO VISION AHORA (VIA)

Reg. No. 14159 – M. 2169648 - Valor C\$ 1,110.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo tres mil setecientos setenta y nueve (3779), del folio número ocho mil setecientos veintiocho al folio número ocho mil setecientos treinta y seis (8728-8736), Tomo V, Libro: Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MINISTERIO VISION AHORA**” (VIA) Conforme autorización de Resolución del diez de mayo del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de mayo del año dos mil siete. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ochenta y dos (82), Autenticado por la Licenciada María Alejandra Fletes Barrios, el día dos de mayo del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

ESTATUTOS: (EMISION DE ESTATUTOS) CAPITULO PRIMERO: (NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, FINES Y OBJETIVOS) ARTICULO UNO: Fundase en la ciudad de Managua, ASOCIACION MINISTERIO VISION AHORA la que se regirá por una junta directiva conformada con los siguientes hermanos: PRESIDENTE NABEL RODRIGUEZ, VICEPRESIDENTE DANIEL OROZCO DUARTE; SECRETARIO MAGDA EMILIA MORALES SANCHEZ; TESORERO KENIA CAROLINA CASTILLO LOVO; PRIMER VOCAL FRANCISCO JOSE OROZCO HERNANDEZ; SEGUNDO VOCAL OSWALDO ANGEL ALVAREZ DELGADO; FISCAL MANUEL DE JESUS AYERDIS VENTURAS.- ARTICULO DOS: NATURALEZA. LA ASOCIACION MINISTERIO VISION AHORA, es una Institución Evangélica sin fines políticos, ni lucrativos, de interés eclesiástico, espiritual y social. ARTICULO TRES: DOMICILIO. El domicilio de esta entidad Cristiana será la ciudad de Managua, departamento de Managua pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República de

Nicaragua. ARTICULO CUATRO: DURACIÓN. La duración de esta, será por tiempo indefinido. ARTICULO CINCO: FINES Y OBJETIVOS. Los fines de la Asociación son: ESPIRITUALES, MORALES Y SOCIALES y se propone alcanzar los siguientes objetivos: A) Dar cumplimiento a la gran comisión de nuestro Señor Jesucristo de "ir y hacer discípulos a todas las Naciones", de la misma manera que Jesús lo hizo, como doctrina básica, de la Palabra de Dios y con dependencia absoluta del Espíritu santo para que nos dirija y nos de el poder para el servicio. B) coadyuvar a la iglesia como cuerpo de cristo, a ganar las almas para el señor, brindando la cobertura, ayuda necesaria y asesoramiento a las iglesias que lo soliciten.-C) Brindar sistemáticamente a todos los miembros en general, educación Cristiana, capacitación en todas las áreas espirituales y formación integral en liderazgo (a través de organizaciones internas), con el fin de que estén preparados para ganar multitudes para Cristo. D) Incentivar el entendimiento de la obra Redentora de nuestro Señor Jesús Cristo, a través del estudio de la palabra de Dios, Evangelismo masivo, proyectos culturales, Educativos, Salud y conformación de grupos de amistad en todos los barrios, municipios, ciudades y departamentos de nuestro país.- E) Estimular el crecimiento espiritual y la fe Cristiana dentro y fuera del país, mediante la realización de cruzadas de milagros, congresos para líderes, seminarios, talleres, elaboración de documentos y materiales alusivos etc. F) Establecer relaciones fraternas permanentes con Iglesias y Ministerios radicados dentro y fuera de nuestro país, a fines a los principios, objetivos y valores de nuestro Ministerio; con el fin de intercambiar experiencias, conocimientos teológicos, asesoramiento y cualquier otro tipo de ayuda Teológica Ministerial.-G) Desarrollar estrategias de evangelismo y discipulado relevantes y dinámicas que permitan el rescate de nuestros semejantes de los vicios y males sociales, reintegrándolos a una vida social nueva, formándolos en discípulos que posteriormente sean pescadores de hombres y ganar así a Nicaragua para Cristo. H) Promover la captación de recursos internos y externos para el desarrollo de programas y proyectos sociales que beneficien a la comunidad Cristiana y al comunidad en general, tales como CDI, comedor infantil, orfanatos, salas cunas, centros de capacitación técnicos vocacionales de todos los niveles, escuelas, y otros. I) Promover la captación de recursos internos y externos para el desarrollo de infraestructura, construcción de obras sociales y comunitarias, así como obras menores para niños, adolescentes, jóvenes, adultos y población de la tercera edad.- J) Incentivar en todos los miembros a vivir en continua bendición y prosperidad social y económica a través de la enseñanza permanente sobre el poder que tiene la ofrenda voluntaria, generosa y abundante, como una forma de adoración a Dios. K) Promover la captación de recursos internos y externos para el desarrollo de infraestructura, construcción de obras sociales y comunitarias, así como obras menores para niños, adolescentes, jóvenes, adultos y población de la tercera edad. L) Incentivar en todos los miembros a vivir en continua bendición y prosperidad social y económica, a través de la enseñanza permanente sobre el poder que tiene la ofrenda voluntaria, generosa y abundante, como una forma de adoración a Dios. Todos estos adjetivos están señalados en forma enunciativa y no taxativa, por lo que podrá incorporar a los mismos y con posterioridad otras que le fuesen congruentes y necesarios a su naturaleza no lucrativa.-CAPITULO DOS: (DE LOS MIEMBROS). ARTICULO SEIS: (MIEMBROS). Son miembros que integran la Asociación: A) Los miembros fundadores son los Asociados participantes en este Acto tienen derecho de voz y voto siempre que estén en pleno goce de sus derechos. B) Las comisiones Nacionales y sus respectivos delegados de acuerdo al reglamento interno de la Asociación; C) Las Iglesias organizadas; D) Los obreros laicos, evangelistas, Misioneros y Ministros conformados y acreditados por la Junta Directiva.- ARTICULO SIETE. Para ser miembro de la Asociación se requiere: A) ser mayor de edad, perseguir los fines y objetivos de la Asociación; B) Solicitar por escrito su ingreso ante la Junta Directiva. ARTICULO OCHO. La calidad de miembro se adquiere por: A) la suscripción del acta de Constitución de la Asociación; B) Aceptación expresa de la solicitud de ingreso, pronunciada por la Junta Directiva de acuerdo a los Estatutos; C) Ser aprobado por la Asamblea General mediante mayoría simple de voto. ARTICULO NUEVE. Para ingresar como Iglesia miembro de la Asociación se requiere: A) Estar organizada como

mínimo un año (1), miembros bautizados y creyentes en plena comunión con la Iglesia; B) Ser dirigidos por un Pastor que promueva la obra del Señor; C) Solicitar su ingreso por escrito ante la Junta Directiva; D) Ser aprobado por la Asamblea General mediante la mayoría simple de los votos. ARTICULO DIEZ. El carácter de miembro se extingue por: A) muerte; B) renuncia expresa por escrita ante la Junta Directiva; C) Por rebelión ante las autoridades de la Asociación; D) Por practicar una doctrina diferente después de haber adquirido su membresía. ARTÍCULO ONCE: DERECHO DE LOS MIEMBROS. A) Gozar de todos los beneficios de la Asociación; B) Elegir y ser electo de los diferentes cargos de la Asociación; C) Participar con voz y voto en la Asamblea General, presentar sugerencias y recomendaciones para fortalecer la asociación en sus diversas gestiones; D) Formar parte de las diversas comisiones que contemplan los Estatutos o Reglamentos de la Asociación. ARTICULO DOCE. SON DEBERES DE LOS MIEMBROS. A) Impulsar el fortalecimiento de la ASOCIACIÓN MINISTERIO VISION AHORA manteniendo la unidad y armonía de sus miembros; B) Garantizar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos respectivos; C) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y acuerdos internos; D) Trabajar permanentemente a favor de los principios y objetivos de la Asociación; E) Garantizar el cumplimiento de los cargos y tareas encomendadas; F) Asistir a la Asamblea General, ordinaria y extraordinaria; G) Tener una conducta espiritual y moral compatible en la Asociación; H) Rendir informe a la Asociación durante la Asamblea anual y cuando esta lo requiera. CAPITULO TERCERO: (DEL GOBIERNO). ARTICULO TRECE. DEL GOBIERNO. El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y Junta Directiva la que estará compuesta por SIETE miembros. ARTICULO CATORCE. La Asamblea General es la máxima autoridad de la ASOCIACIÓN MINISTERIO VISION AHORA y se integra por los representantes legítimos y acreditados por la iglesia, por los miembros de la Junta Directiva, Servidores, Evangelistas y Misioneros. Sus acuerdos y decisiones obligan por igual a todos sus miembros presentes o ausentes, siempre que haya sido adoptado conforme a la Ley, Estatuto y Reglamento interno de la Asociación. ARTICULO QUINCE. La Junta Directiva será electa en Asamblea General por un periodo de CINCO AÑOS los que podrán ser reelectos cuantas veces quiera la Asamblea General, tomándose en cuenta que para su elección se requerirá del voto de la mitad más uno de sus miembros. ARTICULO DIECISEIS. La Asamblea General podrá reunirse de manera ordinaria y extraordinaria: La ordinaria se celebrará anualmente y extraordinariamente cuando el caso lo amerite por decisión de la Junta Directiva. La convocatoria para la reunión ordinaria deberá hacerse con quince días de anticipación y de tres días si fuere extraordinaria. Dicha convocatoria será anunciada por la Junta directiva. ARTICULO DIECISIETE. Cada reunión se integra con la mitad más uno de los representantes inscritos. ARTICULO DIECIOCHO. Si el quórum no es integrado, la Junta Directiva convocará en el acto, para Asamblea ocho (8) después cuando fuere ordinaria y al día siguiente si fuera extraordinaria. La Sesión se realizará con los representantes presentes, sus resoluciones serán válidas y de estricto cumplimiento. ARTICULO DIECINUEVE. La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el mes de ENERO, en el lugar, fecha y hora establecida por la Junta Directiva. ARTICULO VEINTE. Son atribuciones de la Asamblea General: A) Elegir a la Junta Directiva; B) Formar Comisiones permanentes, así como crear organismos que consideren necesarios para la consecución de los fines de la ASOCIACIÓN MINISTERIO VISION AHORA; C) Resolver los asuntos y problemas de la Asociación en sesiones plenas y por libre voto; D) Formular, modificar y aprobar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; E) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; F) Elegir cada cinco años a la Junta Directiva de la Asociación; G) Autorizar o rechazar por mayoría simple de sus miembros la enajenación de sus bienes muebles e inmuebles de la Asociación; H) Otorgar, denegar o cancelar la membresía a cualquiera de sus miembros de acuerdo al procedimiento señalado en sus Estatutos y Reglamentos; I) Aplicar sanciones a sus miembros según lo establecido en los presentes Estatutos y Reglamentos internos de la Asociación. ARTICULO VEINTIUNO. En receso de la Asamblea General, la máxima autoridad es la Junta Directiva, la que estará integrada de la siguiente manera: A) Presidente, B) Vicepresidente, C) Secretario, C)

Tesorero, E) dos Vocales y F) un Fiscal. ARTICULO VEINTIDOS. Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere: A) Ser mayor de veintiún años; B) Estar en plena comunión con la iglesia, activo y reconocido por el alto interés en el trabajo. ARTICULO VEINTITRÉS. Son atribuciones de la Junta Directiva: A) Velar por que se cumplan los acuerdos de la Asamblea General; B) Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias; c) Nombrar todas las comisiones necesarias para el buen funcionamiento de la obra del Señor; C) Recibir y tramitar solicitudes de las congregaciones de la Asociación; D) Elaborar anualmente su programa de actividades y necesidades de esta Asociación; E) Extender credenciales a todos aquellos que han sido llamados de parte de Dios; F) Velar por la buena marcha de la obra, tanto doctrinal como material; G) Rendir informe anual ante la Asamblea General. ARTICULO VEINTICUATRO. La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria en cualquier tiempo. Hay quórum con la mitad mas uno de sus miembros y los acuerdos se tomarán por la mayoría simple. Las sesiones de la Junta Directiva será oficial cuando todos sus miembros hayan sido notificados con dos días de anticipación por cualquier medio. ARTICULO VEINTICINCO. Para ser Presidente de la junta Directiva nacional se requiere: A) Ser Nicaragüense; B) Ser Pastor acreditado por la Asociación. ARTICULO VEINTISEIS. Atribuciones del PRESIDENTE: A) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional; B) Convocar a sesiones de la Junta Directiva Nacional cuando los juzgue conveniente o a petición de al menos tres de sus miembros; C) Representar a la Asociación, judicial o extrajudicialmente con facultades de Apoderado Generalísimo; D) Rendir informe anual de las actividades de la Junta Directiva; E) Firmar en conjunto con el Secretario las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; F) Avalar y autorizar al Tesorero a extender ayuda económica, a Misioneros cuando el caso lo amerita; G) Las demás atribuciones que le otorgue la Asamblea General. ARTICULO VEINTISIETE. Son atribuciones del VICE- PRESIDENTE: A) Asumir las funciones del Presidente en su ausencia; B) Ejercer las funciones que el Presidente le delegue. ARTICULO VEINTIOCHO. Funciones del SECRETARIO: A) Levantar actas y acuerdos de las reuniones, Asambleas, y firmar las convocatorias de las mismas; B) Controlar y cuidar los libros de Ley y el Sello de la Asociación; C) Preparar los informes de la Junta Directiva Nacional; D) Otros que le asignen los Estatutos y Reglamentos internos de la Asociación. e) Deberá llevar en perfecto orden el libro de actas de asamblea general, el libro de actas de junta directiva y el libro de registro de aranceles. ARTICULO VEINTINUEVE. Funciones del TESORERO: A) Llevar el control contable de todas las actividades de la Asociación; B) Firmar junto con el Presidente los recibos, documentos de salida de fondos y aquellos que obliguen a la Asociación con terceros; C) Elaborar el presupuesto anual de los gastos, flujo de caja recibido de donaciones solidarias o aportaciones directas de los miembros; d) Presentar informe económicos, mensual a la Junta Directiva Nacional; E) Los que expresamente le asignen los Estatutos y Reglamentos o las que le deleguen la Asamblea General o Junta Directiva Nacional. f) Deberá rendir un informe anual a la asamblea y llevará al día y ordenados los libros diario, mayor e inventario y balances. ARTICULO TREINTA. Funciones de los VOCALES: A) Suplir en su orden a miembros de la Junta Directiva Nacional, excepto al Presidente; B) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva Nacional para el mejor éxito y desarrollo de la Asociación. ARTICULO TREINTIUNO. Funciones del FISCAL: A) Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos y reglamentos de la Asociación; B) Rendir informe anual a la Asamblea General; C) Vigilar que los fondos sean manejados de conformidad con las políticas definidas por la Asamblea General y en la forma que acuerde la Junta Directiva; D) Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, los libros de contabilidad, documentos y valores de la Asociación, Así como verificar la existencia de Caja y los saldos de las cuentas bancarias; E) Poner el visto bueno a los pagos que la Asociación deba hacer. ARTICULO TREINTIDOS. La Junta Directiva podrá delegar en un director Ejecutivo, nombrado por ella misma y éste será ante ésta y la Asamblea General de las ejecuciones de los programas y actividades de la Asociación. El que tendrá las

siguientes atribuciones: A) dar cumplimiento a las decisiones adoptadas por sus órganos de dirección; B) Informar de las correspondencias que reciba, distribuyéndola para su debida atención y autorizar con su firma, únicamente la correspondencia ordinaria; D) Proponer ante la Junta Directiva la adopción de todas aquellas medidas que permitan una mejor marcha de los asuntos de la Asociación.- CAPITULO CUARTO: (PATRIMONIO). ARTICULO TREINTITRES. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Capital social de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00); B) El aporte de sus miembros; C) donaciones de organismos gubernamentales y no gubernamentales que recibiere de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras; D) Herencias, legados y usufructos. CAPITULO QUINTO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). ARTICULO TREINTICUATRO. Son causas de DISOLUCIÓN: A) La Asociación se disuelve por el acuerdo de dos tercios de los miembros presentes reunidos en Asambleas Extraordinarias convocados para tal fin; B) Se disolverá por los demás casos que establecen las Leyes vigentes del país.- ARTICULO TREINTICINCO. Acordada la disolución de la Asociación, todos los bienes y acciones que pertenezcan a ella, serán distribuidos, previa liquidación, entre Asociaciones con fines similares a esta.- ARTICULO TREINTISEIS. El proceso de liquidación será el establecido por la legislación vigente que regula la materia, se conformará la Comisión Liquidadora compuesta por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea General. CAPITULO SEXTO: (DISPOSICIONES GENERALES). ARTICULO TREINTISIETE. Toda desavenencia o controversia surgida en la aplicación de las normas que rigen a la Asociación, serán resueltas por tres miembros honorarios que nombrará la Junta Directiva Nacional en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto hacen. Leído que fue por mí todo este instrumento público a los comparecientes lo encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO SESENTA Y DOS (62) AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67), DE MI PROTOCOLO NÚMERO DIEZ (10), QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR NABEL RODRIGUEZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE SEIS HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- ENMENDADO MAGDA EMILIA MORALES SANCHEZ. SI VALE MARIA ALEJANDRA FLETES BARRIOS ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

NACIONALIZADOS

Reg. No. 13000 – M. 2160526 – Valor C\$ 130.00

RESOLUCION No.2319

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **NICOLE ROSA JOSEPH MARGUERITE DE LESCAILLE DE DECKER**, Mayor de edad, soltera, religiosa, con domicilio y residencia en la ciudad de Granada, con cédula de residencia No.023400, Registro No. 15072002024, nacida en la República de Bélgica el 9 de mayo de 1912, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **NICOLE ROSA JOSEPH MARGUERITE DE LESCAILLE DE DECKER**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional por ser Residente desde el 9 de noviembre de 1982 y considerando que la hermana ha desarrollado una labor social, cultural y religiosa, misma que ha realizado en favor del pueblo nicaragüense.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **NICOLE ROSA JOSEPH MARGUERITE DE LESCAILLE DE DECKER**, de origen Belga.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **NICOLE ROSA JOSEPH MARGUERITE DE LESCAILLE DE DECKER**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, treinta de agosto del dos mil siete. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería

La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación

Reg. No. 13001 – M. 2160327 – Valor C\$ 130.00

RESOLUCION No.2320

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **MARIA FELICITA SANCHEZ LOZANO**,

Mayor de edad, soltera, religiosa, con domicilio y residencia en la ciudad de Granada, con cédula de residencia No.023401, Registro No.03072002046, nacida en la República de El Salvador el 8 de enero de 1927, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **MARIA FELICITA SANCHEZ LOZANO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional por ser Residente desde el 22 de noviembre de 1982 y considerando que la hermana ha desarrollado una labor social, cultural y religiosa, misma que ha realizado en favor del pueblo nicaragüense.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **MARIA FELICITA SANCHEZ LOZANO**, de origen Salvadoreña.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **MARIA FELICITA SANCHEZ LOZANO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, treinta de agosto del dos mil siete. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería

La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación

Reg. No. 12999 – M. 2160318 – Valor C\$ 130.00

RESOLUCION No.2321

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **MARTARUBIA ESCOBAR ALVARENGA**, Mayor de Edad, soltera, religiosa, con domicilio y residencia en la ciudad de Granada, con cédula de residencia No.023399, Registro

No.03072002047, nacida en la República de El Salvador el 6 de octubre de 1931, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **MARTA RUBIA ESCOBAR ALVARENGA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser Residente desde el 22 de noviembre de 1982 y considerando que la hermana ha desarrollado una labor social, cultural y religiosa, misma que ha realizado en favor del pueblo nicaragüense.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **MARTA RUBIA ESCOBAR ALVARENGA**, de origen Salvadoreño.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **MARTARUBIA ESCOBAR ALVARENGA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, treinta de agosto del dos mil siete. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

Reg. No. 14337 – M. 2147719 – Valor C\$ 130.00

RESOLUCION No.2130

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **JOSE NARCISO ROMERO ARGUETA**, Mayor de edad, casado, Bachiller y Agricultor, con domicilio y residencia en la ciudad de Estelí, con cédula de residencia No.025476, Registro No.22112002026, nacido en la República de El Salvador el 19 de marzo de 1972, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería

la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **JOSE NARCISO ROMERO ARGUETA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **JOSE NARCISO ROMERO ARGUETA**, de origen Salvadoreño.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **JOSE NARCISO ROMERO ARGUETA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, catorce de agosto del dos mil siete. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería

La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

Reg. No. 14687 - M. 2170182 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 217-2007

LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, DOCTORA ANA ISABEL MORALES MAZUN, ADJUDICANDO LA LICITACIÓN POR REGISTRO No. 02/PIP/ 2007 DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE ESTELÍ".-

VISTO RESULTA:

I.-

Que el Artículo 84 del Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", establece que la Licitación debe ser adjudicada, mediante Resolución de la Autoridad Máxima del Organismo o entidad adquirente... La adjudicación será debidamente motivada y publicada por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria.

II.-

Que dentro del Programa Anual de Adquisiciones para el año dos mil siete, se encuentra presupuestada para la Dirección General del Sistema Penitenciario, el proyecto denominado: "**CONSTRUCCION SISTEMA PENITENCIARIO DE ESTELÍ**", la que fue debidamente publicada en

la Gaceta No. 20 del veintinueve de Enero del año dos mil siete, todo de conformidad a lo estipulado en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" sus Reformas y Reglamentos. Contándose con una disponibilidad presupuestaria de **C\$ 1,299.498.82 (Un Millón Doscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Córdoba con 82/100)**, que tiene como fuente las Rentas del Tesoro.

III-

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Ministerial No. 156-2007 del veinticuatro de julio del año dos mil siete, emitió en fecha seis de Septiembre del año en curso, Acta de Revisión y Aprobación del Dictamen Técnico y Recomendación de Adjudicación del proceso de contratación de la licitación por Registro No. 02/PIP/2007: **"CONSTRUCCION SISTEMA PENITENCIARIO DE ESTELÍ"**, en la que recomienda a la suscrita Ministra, adjudicar el proceso, por considerar que favorece técnica y económicamente a los intereses de la institución a la empresa **Ing. Manuel Salvador Medrano Araica**, empresa, que según carta enviada al Jefe de la Unidad de Adquisiciones, Licenciado Sergio Somarriba, de fecha seis de septiembre del año en curso, manifestó su anuencia en efectuar el Comité de Licitación de este proceso, corrección a errores aritméticos (suma) encontrados en los cuadros de costos indirectos e impuestos de su oferta, todo de conformidad a lo establecido en el pliego de bases y condiciones en la Sección I, "instrucciones a los Oferentes" (IAO) cláusula 28.2 y 30.2 inciso a).

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en el Arto. 40 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, y los Artos. 84 y 17 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, la suscrita Ministra:

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la Licitación por Registro No. 02/PIP/2007 "CONSTRUCCION SISTEMA PENITENCIARIO DE ESTELÍ", a la empresa Ingeniero Manuel Salvador Medrano Araica, hasta por un monto total de C\$1,088,649.98 (Un Millón ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve córdobas con 98/100), este monto incluye el impuesto del 1% de la Alcaldía y no incluye el quince (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por estar la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional exenta del pago de este impuesto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 138 de la Ley No. 473, "Ley del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena".

SEGUNDO: Esta adjudicación se realiza por considerar que dicha oferta conviene técnica y económicamente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos y económicos establecidos en Pliego de Bases y Condiciones. El Contrato de obra para la contratación de la Licitación por Registro No. 02/PIP/2007, será firmado por el Representante Legal de la empresa Ingeniero Manuel Salvador Medrano Araica y por la suscrita Ministra de Gobernación.

TERCERO: Es requisito indispensable para suscribir el contrato, que la empresa adjudicada presente Fianza o Garantía de Adelanto (o Anticipo), equivalente al 40% del monto total del contrato y la Fianza o Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 20% del monto total del mismo, todo de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones y a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado".

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana, del día diecisiete de Septiembre del año dos mil siete.

Ana Isabel Morales Mazún
Ministra

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 12412 - M 2266905 - Valor C\$ 255.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ICN FARMACEUTICA, S.A DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARGENTAFIL

Clase (5)

Presentada: quince de Diciembre, del año Dos Mil, Exp. N° 2000-05358. Managua, veintiocho de Junio, del año Dos Mil Siete. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. 12729 - M 2147823 - Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de GRUPO BIMBO, S.A DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MR. MANI

Clase (29)

Presentada: diecinueve de Marzo, del año Un Mil Novecientos Noventa y Siete, Exp. N° 1997-00818. Managua, veintiocho de Junio, del año Dos Mil Siete. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. 12734 - M 2147821 - Valor C\$ 255.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruíz, Apoderado de EDITORIAL TELEvisa INTERNATIONAL, S.A., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ERES NIÑOS

Clase (16)

Presentada: dos de Noviembre, del Dos Mil Uno, Exp. N° 2001-04046, veintiocho de Junio, del año Dos Mil Siete. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. 12735 - M 2147822 - Valor C\$ 255.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruíz, Apoderado de EDITORIAL TELEvisa INTERNATIONAL, S.A., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOMOS UNO

Clase (16)

Presentada: dos de Noviembre, del Dos Mil Uno, Exp. N° 2001-04052, trece de Julio, del año Dos Mil Siete. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. 12736 - M 2147826 - Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de VICTORIA ENTERPRISE, S.A., ed República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOMANI

Clase (3)

Presentada: diecisiete de Junio, del año Un Mil Novecientos Noventa y Siete, Exp. N° 1997-01989. Managua, dieciséis de Mayo, del año Dos Mil Siete. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. 13286 - M 1530436 - Valor C\$ 255.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRISAS

Clase (34)

Presentada: cuatro de enero del año un mil novecientos noventa y cinco, Exp. N° 1995-00055. Managua, tres de agosto del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-2

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 12955 - M. 2415371 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 249-2007**

EL MINISTERIO DE EDUCACION, DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día tres de junio del año mil novecientos noventa y siete, registrado con el número 726, Página 364, Tomo VI, del Libro respectivo, del tres de junio del año mil novecientos noventa y siete, ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 200 del veintiuno de octubre del año mil novecientos noventa y siete, donde publica su título, en la página No. 4633, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día veinte de junio del dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-813 extendida el cuatro de mayo del año dos mil siete por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Pago de minuta de depósito No. 37077388 del Banco de la Producción (BANPRO), del día ocho de mayo del año dos mil siete y la solicitud que fuera presentada con fecha veintiséis de junio del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **CARLOS ADAN MARTINEZ LOPEZ**, Cédula de Identidad Número 001-260959-0065H, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 2069 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veinte de junio del año dos mil siete, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **CARLOS ADAN MARTINEZ LOPEZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a el Licenciado **CARLOS ADAN MARTINEZ LOPEZ**, para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día cinco del mes de julio del año dos

mil siete y finalizará el día cuatro de julio del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **CARLOS ADAN MARTINEZ LOPEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra.

Reg. No. 13824 - M. 2160746 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 245-2007**

EL MINISTERIO DE EDUCACION, DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, el día veinticinco de octubre del año dos mil cinco, registrado al Folio 0324, Partida Número 2170, Tomo VI, del Libro respectivo, el veinticinco de octubre del año dos mil cinco, ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 240 del trece de diciembre del año dos mil cinco, donde publica su título, en la página No. 7734, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-840 emitida el veinticinco de junio del dos mil siete por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), Pago de minuta de depósito No. 38009550 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veinticinco de junio del dos mil siete y la solicitud de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha veinticinco de junio del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **CLAUDIA MARIA BERMUDEZ BERMUDEZ**, Cédula de Identidad Número 042-060569-0004F, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 2081 siendo una depositaria de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el diecinueve de junio del año dos mil siete, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **CLAUDIA MARIA BERMUDEZ BERMUDEZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **CLAUDIA MARIA BERMUDEZ BERMUDEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día cinco de julio del año dos mil siete y finalizará el cuatro de julio del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **CLAUDIA MARIA BERMUDEZ BERMUDEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra.

Reg. No. 13827 - M. 2160704 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 292-2007**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION,
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día veinticuatro de enero del año dos mil siete, registrado con el número 69, Página 35, Tomo IX, del Libro respectivo, el veinticuatro de enero del año dos mil siete, ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 55 del diecinueve de marzo del año dos mil siete, donde publica su título, en la página No. 1725, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el veinticuatro de julio del dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-859, extendida el dos de agosto del año dos mil siete por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Pago de minuta de depósito No. 38775637 del Banco de la Producción (BANPRO), del día tres de agosto del año dos mil siete y la solicitud que fuera presentada con fecha siete de agosto del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **RICARDO ALEXIS VALDIVIA VALDIVIA**, Cédula de Identidad Número 244-030475-0000T, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 2052 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veinticuatro de julio del año dos mil siete, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **RICARDO ALEXIS VALDIVIA VALDIVIA**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a el Licenciado **RICARDO ALEXIS VALDIVIA VALDIVIA**, para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día ocho del mes de agosto del año dos mil siete y finalizará el día siete de agosto del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **RICARDO ALEXIS VALDIVIA VALDIVIA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra.

Reg. No. 13907 - M. 2160761 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 294-2007**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION,
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día tres de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, registrado con el número 1513, Página 757, Tomo VI, del Libro respectivo, el tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 86 del nueve de mayo del año dos mil, donde publica su título, en la página No. 2338, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-858, emitida el dos de agosto del dos mil siete por el Instituto de Seguros y Reaseguros INISER, Pago de minuta de depósito No. 38847858 del Banco de la Producción BANPRO, del día ocho de agosto del dos mil siete y la solicitud de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha ocho de agosto del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **ELIETH CRISTINA JUAREZ VILLALOBOS**, Cédula de Identidad Número 001-200577-0021X, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 2089 siendo una depositaria de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia

moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veinticuatro de julio del año dos mil siete, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **ELIETHH CRISTINA JUAREZ VILLALOBOS**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **ELIETHH CRISTINA JUAREZ VILLALOBOS**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día ocho de agosto del año dos mil siete y finalizará el siete de agosto del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **ELIETHH CRISTINA JUAREZ VILLALOBOS**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra.

Reg. No. 13825 - M. 2160665 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 293-2007**

EL MINISTERIO DE EDUCACION, DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, el día catorce de diciembre del año dos mil seis, registrado bajo el número 994.2, Página 497, Tomo 06, del Libro respectivo, el dos de diciembre del año dos mil seis, ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 27 del siete de febrero del año dos mil siete, donde publica su título, en la página No. 906, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el veinticuatro de julio del dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-861 extendida el seis de agosto del año dos mil siete por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Pago de minuta de depósito No. 38846634 del Banco de la Producción (BANPRO), del día siete de agosto del año dos mil siete y la solicitud que fuera presentada con fecha ocho de agosto del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **RONALD MAURICIO OZUNA RUIZ**, Cédula de Identidad Número 001-130165-0044W, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 2033 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veinticuatro de julio del año dos mil siete, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **RONALD MAURICIO OZUNA RUIZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a el Licenciado **RONALD MAURICIO OZUNA RUIZ**, para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día ocho del mes de agosto del año dos mil siete y finalizará el día siete de agosto del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **RONALD MAURICIO OZUNA RUIZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra.

Reg. No. 13826 - M. 2160727 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 300-2007**

EL MINISTERIO DE EDUCACION, DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día veinticinco de enero del año dos mil seis, registrado con el número 633, Página 317, Tomo VIII, del Libro respectivo, el veinticinco de enero del año dos mil seis, ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 47 del siete de marzo del año dos mil seis, donde publica su título, en la página No. 1467, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el veinticuatro de julio del dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-862 extendida el ocho de agosto del año dos mil siete por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Pago de minuta de depósito No. 38885718 del Banco de la Producción (BANPRO), del día nueve de agosto del año dos mil siete y la solicitud que fuera presentada con fecha nueve de agosto del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por

el Licenciado **VLADIMIR ANTONIO RAMOS LAINEZ**, Cédula de Identidad Número 001-120982-0037W, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 2011 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veinticuatro de julio del año dos mil siete, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **VLADIMIR ANTONIO RAMOS LAINEZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a el Licenciado **VLADIMIR ANTONIO RAMOS LAINEZ**, para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día dieciséis del mes de agosto del año dos mil siete y finalizará el día quince de agosto del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **VLADIMIR ANTONIO RAMOS LAINEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 14686 - M. 2170233 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 302 - 2007

JUANA MARITZA CUAN MACHADO, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 202-2007, de fecha veintinueve de Junio del año dos mil siete, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No. 128-14-2007 para la "Adquisición de Equipos Médicos para 84 Puestos de Salud", quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación e□ por Registro No. 128-14-2007 para la "Adquisición de Equipos Médicos para 84 Puestos de Salud", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha cinco de Septiembre del año dos mil siete, a excepción del Ítems No. 6 Nebulizador e Ítems No. 8 Set de Instrumental para Atención de Parto; debido a que estos se encuentran en Recurso de Aclaración.

SEGUNDO: Se adjudica la Litación en mención, a los Oferentes participantes y seleccionados en los códigos descritos a continuación:

Item No. 1: PESA DE ADULTOS CON TALLÍMETRO: Cantidad: 84 unds.

Se adjudica la compra a El oferente: **FLETCHER GURDIÁN:** con la marca DOLPHIN, Modelo 33-523, cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Documento Base, precio unitario de **C\$3,150.00** (Tres mil ciento cincuenta córdobas netos) precio total de **C\$264,600.00** (Doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos córdobas netos), a un plazo de entrega de 90 días calendarios.

Item No. 2: BALANZA NEONATAL: Cantidad: 84 unds.

Se adjudica la compra a El oferente: **BUHLER PHARMA:** con la marca ACUWEIGH, Modelo AC-BD-CON ABS cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Documento Base, precio unitario de **C\$2,000.00** (Dos mil córdobas netos) precio total de **C\$168,000.00** (Ciento sesenta y ocho mil córdobas netos), a un plazo de entrega de 60 días calendarios.

Item No. 3: CAMA GINECOLÓGICA: Cantidad: 84 unds.

Se adjudica la compra a El oferente: **RARPE MEDIHOSPITAL, S.A.:**, con la marca SURGICOIN, Modelo SWI-7115, cumple con los aspectos

legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Documento Base, precio unitario de **C\$11,801.00** (Once mil ochocientos un córdobas netos) precio total de **C\$991,284.00** (Novecientos noventa y un mil doscientos ochenta y cuatro córdobas netos), a un plazo de entrega de 90 días calendarios.

Item No. 4: DOPPLER FETAL: Cantidad: 84 unds.

Se adjudica la compra a El oferente: **FLETCHER GURDIAN:** , con la marca BESTMAN, Modelo BF-500B, cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Documento Base, precio unitario de **C\$2,280.00** (Dos mil doscientos ochenta córdobas netos) precio total de **C\$191,520.00** (Ciento noventa y un mil quinientos veinte córdobas netos), a un plazo de entrega de 60 días calendarios.

Item No. 5: ESTETOSCOPIO DE ADULTOS: Cantidad: 84 unds.

Se adjudica la compra a El oferente: **CASA TERÁN, S.A.:** con la marca TENSO/2MM, Modelo Stainless steel, cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Documento Base, precio unitario de **C\$228.00** (Doscientos veintiocho córdobas netos) precio total de **C\$19,152.00** (Diecinueve mil ciento cincuenta y dos córdobas netos), a un plazo de entrega de 60 días calendarios.

Item No. 7: RESUCITADOR DE ADULTO: Cantidad: 84 unds.

Se adjudica la compra a El oferente: **CASA TERÁN, S.A.:** con la marca Sturdy, Modelo ISR-001, cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Documento Base, precio unitario de **C\$1,130.00** (Un mil ciento treinta córdobas netos) precio total de **C\$94,920.00** (Noventa y cuatro mil novecientos veinte córdobas netos), a un plazo de entrega de 60 días calendarios.

Item No. 9: Set de Instrumentos Varios: Cantidad: 84 unds.

Se adjudica la compra a El oferente: **Promedix:** con la marca UPL/FINE, Modelo varios, cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Documento Base, precio unitario de **C\$3,211.00** (Tres mil doscientos once córdobas netos) precio total de **C\$269,724.00** (Doscientos sesenta y nueve mil setecientos veinticuatro córdobas netos), a un plazo de entrega de 60 días calendarios.

Item No. 10: Tensiómetros Pediátricos: Cantidad: 84 unds.

Se adjudica la compra a El oferente: **Casa Terán, S.A.:** con la marca Tenso/2MM, Modelo RT-42100, cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Documento Base, precio unitario de **C\$165.00** (Ciento sesenta y cinco córdobas netos) precio total de **C\$13,860.00** (Trece mil ochocientos sesenta córdobas netos), a un plazo de entrega de 60 días calendarios.

Item No. 11: Tensiómetro para Adulto: Cantidad: 84 unds.

Se adjudica la compra a El oferente: **Casa Terán; S.A.:** con la marca Tenso/2MM, Modelo RT-42000, cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Documento Base, precio unitario de **C\$165.00** (Ciento sesenta y cinco córdobas netos) precio total de **C\$13,860.00** (Trece mil ochocientos sesenta córdobas netos), a un plazo de entrega de 60 días calendarios.

Comuníquese a cuantos corresponda conocer de la misma. Dado en la Ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil siete. JUANA MARITZA CUAN MACHADO, Ministra de Salud.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 13549

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 325, se encuentra la Resolución No. 3072-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN. No. 3072-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua seis de Julio del año Dos Mil Siete, las dos de la tarde, en fecha veinte de Junio del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MUJERES ACTIVAS DE TOLA R.L. (CACMAT, R.L.)** Constituida en el Municipio de Tola, Departamento de Rivas, a las dos de la tarde, del día veinticinco de Agosto del año dos mil seis. Se inicia con veintidós (22) asociados, cero (00) hombres, veintidós (22) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 22,000.00 (VEINTIDÓS MIL CÓRDOBAS NETOS), y un capital pagado de C\$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30, y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MUJERES ACTIVAS DE TOLA R.L. (CACMAT, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: 1. Presidente: JUANA ISABEL LÓPEZ CORTES 2. Vicepresidente. MARIA DE LOS ÁNGELES RAMOS MONTENEGRO. 3. Secretario (A) ROSARIO BALDIZON PALMA. 4. Tesorero (as) YADIRA DEL CARMEN GUTIÉRREZ CRUZ. 5. Vocal. MERCEDES DEL SOCORRO LANZAS RUIZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de julio del año dos mil siete. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil Siete. Lic. Carmen M. Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 13550

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 331, se encuentra la Resolución No. 3097-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 3097-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinte de Agosto del año Dos Mil Siete, las dos de la tarde, el día veinte de Agosto del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES JÓVENES, INDÍGENAS, CRISTIANOS EMPRENDEDORES DEL FUTURO R.L. (COSMUJICEF R.L.)** Constituida en el Municipio de Tola, Departamento de Rivas, a las nueve de la mañana, del día veintiséis de Agosto del año dos mil Seis. Se inicia con veintitrés (23) asociados, nueve (09) hombres, catorce (14) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 3,450.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS), y un capital pagado de C\$ 1,216.00 (UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30, y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE**

SERVICIOS MÚLTIPLES JÓVENES, INDÍGENAS, CRISTIANOS EMPRENDEDORES DEL FUTURO R.L. (COSMUJICEF R.L.) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: CHERLY ISABEL MENA AGUILAR 2. Vicepresidente. MARIA YAJAIRA ACEVEDO VANEGAS. 3. Secretario (A) IVANIA GUTIÉRREZ BERRÍOS. 4. Tesorero (a) ROSA INÉS ÁLVAREZ OBANDO. Vocal. MARIA ALBERTINA MORA CALDERÓN. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil siete.- (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil Siete. Lic. Carmen M. Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 13551

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 192 se encuentra la RESOLUCIÓN NO. 749-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO. 749-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinte y dos de Agosto del año Dos Mil Siete, las dos de la tarde. Con fecha veintidós de agosto del Año Dos Mil Siete, presento solicitud Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LOS ALTOS DE MASAYA R.L.** Siendo su domicilio Social Comarca Los Altos, Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social, se encuentra registrada en Acta No. 039 folio 107 al folio 108 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las ocho de la mañana, de el día diez de Noviembre del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de la Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LOS ALTOS DE MASAYA R.L.** Que en lo sucesivo se denominará COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES “LOS ALTOS DE MASAYA R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 13552

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 333, se encuentra la Resolución N°. 3107-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 3107-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintiuno de Agosto del año Dos Mil siete, las cuatro de la tarde. Con fecha veintiuno de Agosto del año Dos Mil Siete, presento solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica de la **CENTRAL DE COOPERATIVAS MULTISECTORIALES MUJERES UNIDAS DE SOMOTILLO R.L. (CECOMUSO R.L.)** Constituida en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, a las diez de la mañana, del día doce de Abril del año dos mil seis. Con un capital suscrito de C\$ 5.000.00 (CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 1.250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS). Se unen las 1. COOPERATIVAS MULTISECTORIAL “ESPERANZA Y

PROGRESO DE LOS LIMONES R.L. Resolución No. 2667-2004. 2. COOPERATIVA MULTISECTORIAL “EL RODEO” R.L. Resolución 2672-2004. 3. COOPERATIVA MULTISECTORIAL “MUJERES UNIDAS DE DULCE NOMBRE DE JESÚS” R.L. Resolución 2671-2004. 4. COOPERATIVA MULTISECTORIAL “FIDELINA ARTOLA VALLECILLO R.L. Resolución 2668-2004. 5. COOPERATIVA MULTISECTORIAL “MUJERES DE LOS LIMONES R.L. Resolución No. 2724-2004. Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **CENTRAL DE COOPERATIVAS MULTISECTORIALES MUJERES UNIDAS DE SOMOTILLO R.L. (CECOMUSO R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: 1. Presidente: GUMERCINDA BAQUEDANO SEVILLA 2. Vicepresidente: MARIA ALTAGRACIA GUNERA QUIÑONES. 3. Secretario (a): GRISMALDA BETANCOURTH RIVERA. 4. Tesorero (a) ALBA DAYANA MARTÍNEZ OCONOR. 5 Vocal: OLIVIA MONJAREZ GONZÁLES. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS. DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los treinta y uno días del mes de Agosto del Año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 13553

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 335, se encuentra la Resolución No. 3115-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN. NO. 3115-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintinueve de Agosto del año Dos Mil Siete, las nueve de la mañana, en fecha veintinueve de Agosto del año dos mil siete, presento solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL “SANTA CLARA” III (COMSAC III R.L.)** Constituida en el Municipio de León, Departamento de León, a las seis de la tarde, del día nueve de Abril del año dos mil Siete. Se inicia con treinta y seis (36) asociados, nueve (09) hombre, veintisiete (27) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 7,200,00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,800,00 (UN MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30, y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL “SANTA CLARA” III (COMSAC III R.L.)** Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: SERGIO MANUEL SÁNCHEZ. 2. Vicepresidente. MAURICIO JOSÉ LOAISIGA. 3. Secretario (A) MARIA LOURDES LÓPEZ SILVA. 4. Tesorero (a) CARMEN CARVAJAL. Vocal. ENRIQUE JAVIER LOAISIGA MORA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 13679

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: LIC. CARMEN M. TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. CERTIFICA. Que en el tomo IV, del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de

Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 155, se encuentra la Resolución No. 2201-93, que integra y literalmente dice **Resolución: NO. 2201-93**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agroindustriales y Agroindustriales. Managua nueve de Julio de Mil Novecientos Noventa y tres, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y tres, presento solicitud de inscripción LA **COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PRODUCCIÓN HERMANOS SILVA GOMEZ, R.L.** Constituida en la localidad de El Paraíso, Municipio de Cosigüina, Departamento de Chinandega, a las diez de la mañana, del día diez de abril de mil novecientos Noventa y tres, se inicia con 10 asociados. Con un capital suscrito de C\$ 5.000.00 y pagado de C\$ 500.00 Córdobas. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en la ley de Cooperativa Agropecuaria Agroindustriales (Ley NO. 84) Resuelve: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de LA **COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PRODUCCIÓN HERMANOS SILVA GÓMEZ R.L.** Cuyo representante legal será el Señor (a) SANTANA SILVA HERRERA, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. publíquese en el diario oficial la Gaceta. (f) LIC. ALBA DE H. DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS. MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los 12 días del mes de Julio de 1993. (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de Septiembre del dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 13680

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de sus facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 74, se encuentra la Resolución No. 266-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No 266-2007**, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Managua diecisiete de Agosto del año Dos Mil siete, la ocho de la mañana. Con fecha treinta de Julio del año Dos Mil Siete, presentó solicitud de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social de la **UNIÓN DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS "HÉROES Y MÁRTIRES DE SIUNA" R.L. (UCA-SIUNA R.L.)**. Siendo su domicilio social la Ciudad de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte RAAN, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social se encuentra registrada en Acta No. 021 del folio 109 al 113 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las diez de la mañana, el día nueve de Junio del año dos mil Siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social de la **UNIÓN DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS "HÉROES Y MÁRTIRES DE SIUNA" R.L. (UCA-SIUNA R.L.)** Que en lo sucesivo se denominará **UNIÓN DE COOPERATIVAS MULTISECTORIALES "HÉROES Y MÁRTIRES DE SIUNA" R.L. (UCM-SIUNA R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. - (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 13822

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de sus facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo

III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 337, se encuentra la Resolución No. 3121-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN. No. 3121-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua treinta y uno de Agosto del año Dos Mil Siete, las siete y quince minutos de la mañana, en fecha treinta de Agosto del año dos mil siete, presento solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL TAPAYASME, R.L.** Constituida en el Municipio de San Marcos, Departamento de Carazo, a las ocho de la mañana, del día veinticuatro de Julio del año dos mil siete. Se inicia con cincuenta y siete (57) asociados, cuarenta y siete (47) hombres, diez (10) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 11,400.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,850.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL TAPAYASME, R. L.** Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: PORFIRIO CASTO BLAS SÁNCHEZ. 2. Vicepresidente. ROBERTO SEBASTIÁN FERNÁNDEZ YESCAS. 3. Secretario (A) BYRON GUILLERMO REYES CASTRO. 4. Tesorero (a) FÉLIX RAYMUNDO SÁNCHEZ GARCÍA. Vocal. SALVADOR GARCÍA HERNÁNDEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el diario Oficial La Gaceta (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. No. 13429 – M. 2160339 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No. 55-DM-38-2007
CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada a este Ministerio en fecha siete de marzo del año dos mil siete, por el Señor Carlos Rodríguez, en calidad de Representante Legal de la Empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)**, para que se le autorice ceder los derechos de su Concesión Minera en el lote denominado **ROSITA D** con una superficie de **Tres mil trescientos cincuenta y seis punto noventa hectáreas (3,356.90 has)**, ubicado en el Municipio de Rosita en la Región Autónoma del Atlántico Norte, a favor de la empresa **YAMANA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el número 29465-B5; página 451/468, Tomo 965-B5 del Libro de Sociedades y con el número 38672, página 154, Tomo 165 del Libro de Personas, ambos de Registro Público del Departamento de Managua.

II

Que dicha concesión fue otorgada originalmente a la Empresa **HEMCO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** mediante **Acuerdo Ministerial No. 018-RN-MC/94** de fecha diez de junio del año mil novecientos noventa y cuatro y cedida a la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)**

por **Acuerdo Ministerial No. 634-RN-MC/2006** de fecha veinticinco de octubre del año dos mil seis, quedando debidamente delimitada conforme a las coordenadas UTM expresadas en el referido Acuerdo Ministerial y sujeta a los derechos y obligaciones contenidas en el mismo.

III

Que de conformidad con Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones No. 38-04-07, emitido por la Dirección de Monitoreo Minero de la Dirección General de Minas en fecha veintitrés de abril del año dos mil siete, el titular de la concesión ha cumplido con las obligaciones establecidas en su concesión.

IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente y habiéndose cumplidos con todos los requisitos se autoriza la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha veinticuatro de abril del año dos mil siete.

V

Que habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistentes en el Testimonio de **Escritura Pública Número VEINTE (20).- CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERA**, autorizada en la ciudad de Managua a la una de la tarde del día veintiuno de mayo del año dos mil siete por el Notario Público Álvaro Martín Peralta Gadea, mediante la cual la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)** cede y traspasa a la empresa **YAMANA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** todos y cada uno de los derechos que corresponden a su representada, derivados de la Concesión Minera para el lote denominado ROSITA D.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998 y sus Reformas y Reglamento.

ACUERDA

PRIMERO: En virtud de la Escritura Pública de Cesión de Derechos Mineros antes relacionada, este Ministerio tiene como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera derivados del Acuerdo Ministerial No. **634-RN-MC/2006** sobre el lote minero denominado **ROSITA D** con una superficie de **Tres mil trescientos cincuenta y seis punto noventa hectáreas (3,356.90 has)**, ubicado en el Municipio de Rosita en la Región Autónoma del Atlántico Norte, a la empresa **YAMANA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública relacionada y las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario, pero ambos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeuden al Estado que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión.

TERCERO: El término de duración de la presente Cesión de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión otorgada a la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)**, bajo Acuerdo Ministerial 634-RN-MC/2006.

CUARTO: La Certificación de este Acuerdo constituirá el título del nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, el cual deberá ser inscrito en el Registro Público respectivo y en

el Registro Central de Concesiones que lleva este Ministerio, así como publicarse en La Gaceta, Diario Oficial dentro de los treinta días subsiguientes a su emisión.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de junio de año dos mil siete. (f).-**EMILIO RAPACCIOLI-MINISTRO.-** 20 de agosto del 2007. Ingeniero Carlos Zarruk. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho. Estimado Ingeniero Zarruk: por este medio me permito confirmar nuestra aceptación íntegra del Acuerdo Ministerial No. 55-DM-38-2007 de fecha once de agosto del año 2007, por medio del cual se Autoriza la cesión de derechos de Concesión Minera en el lote denominado ROSITA D con una superficie de 3.356.90 hectáreas, ubicado en el municipio de Rosita en la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN). Atentamente, **YAMANA NICARAGUA S.A. Leslie E. Coe. Representante Legal.** Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil siete. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la Certificación. **MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Reg. No. 13430 – M. 2160338 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS ACUERDO MINISTERIAL No. 53-DM-36-2007 CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada a este Ministerio en fecha siete de marzo del año dos mil siete, por el Señor Carlos Rodríguez, en calidad de Representante Legal de la Empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)**, para que se le autorice ceder los derechos de su Concesión Minera en el lote denominado **SIUNA H-I** con una superficie de **Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco Hectáreas (24,975.00 Has)**, ubicado en el Municipio de Siuna de la Región Autónoma del Atlántico Norte, a favor de la empresa **YAMANA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el número 29465-B5; página 451/468, Tomo 965-B5 del Libro de Sociedades y con el número 38672, página 154, Tomo 165 del Libro de Personas, ambos de Registro Público del Departamento de Managua.

II

Que dicha concesión fue otorgada originalmente a la Empresa **HEMCO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** mediante Acuerdo Ministerial No. 219-RN-MC/2002 de fecha veintinueve de julio del año dos mil dos y cedida mediante Cesión de Derechos a la Empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)** por **Acuerdo Ministerial No. 602-RN-MC/2006** de fecha doce de junio del año dos mil seis, quedando debidamente delimitada conforme a las coordenadas UTM expresadas en el referido Acuerdo Ministerial y sujeta a los derechos y obligaciones contenidas en el mismo.

III

Que de conformidad con Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones No.

41-04-07, emitido por la Dirección de Monitoreo Minero de la Dirección General de Minas en fecha veintitrés de abril del año dos mil siete, el titular de la concesión ha cumplido con las obligaciones establecidas en su concesión.

IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente y habiéndose cumplidos con todos los requisitos se autoriza la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha veinticuatro de abril del año dos mil siete.

V

Que habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistentes en el Testimonio de **Escritura Pública Número CATORCE (14).- CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERA**, autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veintiuno de mayo del año dos mil siete por el Notario Público Álvaro Martín Peralta Gadea, mediante la cual la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)** cede y traspasa a la empresa **YAMANA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** todos y cada uno de los derechos que corresponden a su representada, derivados de la Concesión Minera para el lote denominado SIUNA H-I.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998 y sus Reformas y Reglamento.

ACUERDA

PRIMERO: En virtud de la Escritura Pública de Cesión de Derechos Mineros antes relacionada, este Ministerio tiene como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera derivados del Acuerdo Ministerial No. **602-RN-MC/2006** sobre el lote minero denominado **SIUNA H-I**, con una superficie de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO HECTÁREAS (24,975.00 HAS)**, ubicado en el Municipio de Siuna de la Región Autónoma del Atlántico Norte, a la empresa **YAMANA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública relacionada y las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario, pero ambos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión.

TERCERO: El término de duración de la presente Cesión de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión otorgada a la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)**, bajo Acuerdo Ministerial 602-RN-MC/2006.

CUARTO: La Certificación de este Acuerdo constituirá el título del nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, el cual deberá ser inscrito en el Registro Público respectivo y en el Registro Central de Concesiones que lleva este Ministerio, así como publicarse en La Gaceta, Diario Oficial dentro de los treinta días subsiguientes a su emisión. Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de junio de

año dos mil siete. (f).- **EMILIO RAPACCIOLI.-MINISTRO.-** 20 de agosto del 2007. Ingeniero Carlos Zarruk. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho. Estimado Ingeniero Zarruk: por este medio me permito confirmar nuestra aceptación íntegra del Acuerdo Ministerial No. 53-DM-36-2007 de fecha once de agosto del año 2007, por medio del cual se Autoriza la cesión de derechos de Concesión Minera en el lote denominado SIUNA H-I con una superficie de 24,975.00 hectáreas, ubicado en el municipio de Siuna en la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN). Atentamente, **YAMANA NICARAGUA S.A. Leslie E. Coe. Representante Legal.** Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil siete. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la Certificación. **MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Reg. No. 13431 – M 2160337 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No. 54-DM-37-2007

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada a este Ministerio en fecha siete de marzo del año dos mil siete, por el Señor Carlos Rodríguez, en calidad de Representante Legal de la Empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)**, para que se le autorice ceder los derechos de su Concesión Minera en el lote denominado **HEMCO II** con una superficie de **veintidós mil ciento veintitrés punto cuarenta y tres hectáreas (22,123.43 has)**, ubicado en el Municipio de Bonanza en la Región Autónoma del Atlántico Norte, a favor de la empresa **YAMANA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el número 29465-B5; página 451/468, Tomo 965-B5 del Libro de Sociedades y con el número 38672, página 154, Tomo 165 del Libro de Personas, ambos de Registro Público del Departamento de Managua.

II

Que dicha concesión fue otorgada originalmente a la Empresa **HEMCO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** mediante Acuerdo Ministerial No. 198-RN-MC/2002 de fecha diecisiete de junio del año dos mil dos y modificada por Acuerdo Ministerial No. 355-RN-MC/2003 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil tres y posteriormente cedida a la Empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)** por **Acuerdo Ministerial No. 606-RN-MC/2006** de fecha doce de junio del año dos mil seis, quedando debidamente delimitada conforme a las coordenadas UTM expresadas en el referido Acuerdo Ministerial y sujeta a los derechos y obligaciones contenidas en el mismo.

III

Que de conformidad con Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones No. 37-04-07, emitido por la Dirección de Monitoreo Minero de la Dirección General de Minas en fecha veintitrés de abril del año dos mil siete, el titular de la concesión ha cumplido con las obligaciones establecidas en su concesión.

IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente y habiéndose cumplidos con todos los requisitos

se autoriza la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha veinticuatro de abril del año dos mil siete.

V

Que habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistentes en el Testimonio de **Escritura Pública Número DIECIOCHO (18).- CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERA**, autorizada en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día veintiuno de mayo del año dos mil siete por el Notario Público Álvaro Martín Peralta Gadea, mediante la cual la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)** cede y traspasa a la empresa **YAMANA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** todos y cada uno de los derechos que corresponden a su representada, derivados de la Concesión Minera en el lote denominado HEMCO II.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998 y sus Reformas y Reglamento.

ACUERDA

PRIMERO: En virtud de la Escritura Pública de Cesión de Derechos Mineros antes relacionada, este Ministerio tiene como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera derivados del Acuerdo Ministerial No. **606-RN-MC/2006** sobre el lote minero denominado **HEMCO II**, con una superficie de **veintidós mil ciento veintitrés punto cuarenta y tres hectáreas (22,123.43 has)**, ubicado en el Municipio de Bonanza de la Región Autónoma del Atlántico Norte, a la empresa **YAMANA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública relacionada y las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Exploración de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario, pero ambos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión.

TERCERO: El término de duración de la presente Cesión de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión otorgada a la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)**, bajo Acuerdo Ministerial 606-RN-MC/2006.

CUARTO: La Certificación de este Acuerdo constituirá el título del nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, el cual deberá ser inscrito en el Registro Público respectivo y en el Registro Central de Concesiones que lleva este Ministerio, así como publicarse en La Gaceta, Diario Oficial dentro de los treinta días subsiguientes a su emisión.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de junio de año dos mil siete. (f).-EMILIO RAPACCIOLI.-MINISTRO.- 20 de agosto del 2007. Ingeniero Carlos Zarruk. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho. Estimado Ingeniero Zarruk: por este medio me permito confirmar nuestra aceptación íntegra del Acuerdo Ministerial No. 54-DM-37-2007 de fecha once de agosto del año 2007, por medio del cual se Autoriza la cesión de derechos de Concesión Minera en el lote denominado HEMCO II con una superficie de 22,123.43

hectáreas, ubicado en el municipio de Bonanza en la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN). Atentamente, YAMANA NICARAGUA S.A. Leslie E. Coe. Representante Legal. y y: Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil siete. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la Certificación. MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 14396 - M. 2169838 - Valor C\$ 760.00

CERTIFICACIÓN

RAFAEL AVELLÁN RIVAS., Notario Público y Secretario del Consejo Directivo (a.i) del Banco Central de Nicaragua, CERTIFICA Y DA FE que en el Libro de Resoluciones de dicho Consejo, sesión número treinta y cuatro del día miércoles veintinueve de agosto del año dos mil siete, se encuentra la Resolución que literalmente dice:

RESOLUCIÓN CD-BCN-XXXIV-2-07

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad al Arto.19, numeral 7, de la Ley Orgánica del BCN, el Consejo Directivo está facultado para determinar los términos y condiciones de las emisiones de títulos, así como las condiciones generales de las operaciones de mercado abierto que corresponda ejecutar.

II

Que de conformidad con el Arto.19, numeral 2, de la Ley Orgánica del BCN, es atribución de su Consejo Directivo dictar los reglamentos internos y demás normas de operación del Banco.

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

RESUELVE APROBAR

Las siguientes,

REFORMAS A LAS NORMAS FINANCIERAS DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA.

I. Se reforman los artículos 87 y 94 de las Normas Financieras del Banco Central de Nicaragua, publicadas en La Gaceta, Diario Oficial, Número 159, 160, 161 y 162 de los días veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de agosto del año dos mil siete, los cuales deberán leerse de la siguiente forma:

Arto.87 Forma de Colocación

Las Letras del Banco Central serán colocadas a través de subastas¹ competitivas, a las que tienen acceso directo los puestos de bolsa e instituciones financieras, y no competitivas, a las que tiene acceso directo el público en general (personas naturales o jurídicas), exceptuando a los puestos de bolsa e instituciones financieras.

¹ Ver Anexo No. 2, Reglamento de Subastas para Letras y Bonos del Banco Central de Nicaragua el cual forma parte integral de las presentes Normas.

Arto.94 Forma de Colocación

Los Bonos del Banco Central serán colocados a través de subastas² competitivas, a las que tienen acceso directo los puestos de bolsa e instituciones financieras, y no competitivas, a las que tiene acceso directo el público en general (personas naturales o jurídicas), exceptuando a los puestos de bolsa e instituciones financieras.

II. Se reforma el Anexo No. 2 de las Normas Financieras del Banco Central de Nicaragua publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 161 del veintitrés de agosto del año dos mil siete, denominado “Reglamento de Subastas para Letras y Bonos del BCN”, el cual deberá leerse de la siguiente forma:

Anexo N°2

Reglamento de Subastas para Letras y Bonos del BCN.

Arto. 1 Objetivo.

El presente reglamento tiene como objetivo normar la captación de recursos mediante la colocación de Títulos Estandarizados (Letras y Bonos) bajo la modalidad de subastas competitivas y no competitivas, que efectuará el Banco Central de Nicaragua, en adelante denominado el BCN.

Arto. 2 Comité de Operaciones de Mercado Abierto (COMA).

Este comité, estará integrado con voz y voto por el Gerente General, quien lo presidirá, el Gerente Financiero, quien actuará como secretario, el Gerente de Estudios Económicos y el Gerente Internacional del BCN o sus suplentes. Podrán girarse invitaciones a otras instancias gubernamentales. En ausencia de alguno de los miembros los suplentes serán:

Gerente General: Gerente de Estudios Económicos.

Gerente de Estudios Económicos: Subgerente de Programación Económica.

Gerente Financiero: Subgerente de Operaciones Financieras.

Gerente Internacional: Subgerente de Administración de Reservas.

Este Comité tendrá las siguientes funciones:

- i) Presentar ante el Consejo Directivo del BCN el Plan Anual de Emisiones, de acuerdo con los requerimientos del Programa Monetario, y cada emisión, para su aprobación.
- ii) Adjudicar ofertas en las subastas competitivas en base al precio de corte acordado en el Comité, y en las subastas no competitivas al precio resultante en el Artículo 7 del presente reglamento. El COMA podrá delegar en la Gerencia Financiera la adjudicación de ofertas en las subastas no competitivas.
- iii) Definir cuales de las emisiones y series autorizadas por el Consejo Directivo del BCN serán convocadas en cada subasta.
- iv) Definir el lugar de las subastas, la fecha y hora de la recepción de ofertas.
- v) Nombrar la Junta de Calificación, sus miembros titulares y sus suplentes.
- vi) Decidir la información a publicar de los resultados de las subastas.
- vii) Definir la modalidad y frecuencia de subastas.
- viii) Aprobar el Reglamento del COMA.
- ix) Presentar mensualmente ante el Consejo Directivo un informe de gestión.

Arto. 3 Junta de Calificación.

Será el órgano encargado de supervisar la operatividad de las subastas, velando que las mismas se efectúen conforme el presente Reglamento y demás disposiciones establecidas por el COMA. Esta junta estará integrada por un delegado de la Gerencia Financiera, quien la presidirá, un delegado de la Gerencia de Estudios Económicos y un delegado de la Asesoría Jurídica.

² Ver Anexo No. 2, Reglamento de Subastas para Letras y Bonos del Banco Central de Nicaragua el cual forma parte integral de las presentes Normas.

Arto. 4 Administración de las Subastas.

La Gerencia Financiera será responsable de los aspectos administrativos y operativos de las subastas.

Arto. 5 Acceso a las Subastas.

Los participantes que tendrán acceso directo a la subasta competitiva del Banco Central de Nicaragua serán los Puestos de Bolsa e Instituciones Financieras y a las subastas no competitivas, el público en general (personas naturales y jurídicas), exceptuando a los Puestos de Bolsa e Instituciones Financieras.

Arto. 6 Obligaciones del Postor.

- i) Cumplir con las condiciones establecidas en la Convocatoria.
- ii) Honrar la oferta presentada en caso de adjudicación.
- iii) Aceptar adjudicación parcial en los casos que se requieran de conformidad con el Artículo 11 del presente Reglamento.
- iv) Aceptar adjudicación al precio en porcentaje expresado en el formulario de oferta, cuando sea subasta competitiva, y a aceptar el precio establecido en la subasta competitiva previa, cuando sea subasta no competitiva; en ambos casos de conformidad con el Artículo 7 del presente Reglamento.

Arto. 7 Precio.

7.1 Subasta Competitiva.

Las Letras y Bonos se colocarán al precio en porcentaje (p) que presenten los inversionistas en el formulario de presentación de ofertas, en caso que su oferta sea adjudicada. El precio deberá mostrar tres decimales.

La fórmula que utilizará el Banco Central de Nicaragua para calcular el precio de las letras y su respectiva tasa de rendimiento es la siguiente:

$$p = \frac{360}{360 + (T \times d_i)} \times 100$$

Donde:

T: es la tasa de rendimiento anual.

d_i: es el número de días calculado desde la fecha valor de la liquidación de la subasta hasta la fecha valor al vencimiento.

La base de cálculo será actual/360.

La fórmula que utilizará el Banco Central de Nicaragua para calcular el precio (p) de los bonos y su respectiva tasa de rendimiento es la siguiente:

$$p = \sum_{s=0}^{n-1} \left(\frac{\frac{c}{2}}{\left(1 + \frac{T}{2}\right)^{h_i+s}} \right) + \frac{100}{\left(1 + \frac{T}{2}\right)^{h_i+(n-1)}}$$

Donde:

T: es la tasa de rendimiento anual.

c/2: es el valor del cupón semestral.

s: es el número de semestre en el que ocurre el cupón.

n: el número de semestres durante la vida del bono

h_i: es el número de días desde la fecha valor de colocación del bono hasta la fecha de vencimiento del próximo cupón dividido entre el número de días del semestre en curso.

La base de cálculo será actual/actual.

La colocación de los bonos podrá realizarse a descuento, a la par o a premio, si el precio es menor, igual o mayor al 100 por ciento del valor facial respectivamente.

En base al precio en porcentaje establecido en el formulario de presentación

de ofertas, se calculará la tasa de rendimiento correspondiente.

7.2. Subasta No Competitiva.

Las Letras y Bonos se colocarán al precio promedio ponderado de las ofertas adjudicadas para cada emisión en la subasta competitiva del día hábil anterior. De no existir adjudicación en las emisiones ofrecidas en la subasta competitiva del día hábil anterior, el precio de las ofertas no competitivas será determinado en base al rendimiento equivalente al plazo que corresponda de la emisión, según la subasta competitiva de la semana anterior. En el caso que tampoco exista adjudicación en la subasta competitiva de la semana anterior, no habrá subasta no competitiva en la semana en curso. El precio referido en este párrafo se dará a conocer por los medios que establezca el COMA en la convocatoria a dicha subasta.

Arto. 8 Convocatoria.

El BCN anunciará la convocatoria de cada subasta, al menos con 24 horas de anticipación de la fecha de la misma mediante medios de comunicación escritos de circulación masiva y su página web. Dicha convocatoria incluirá las modalidades de subasta, la fecha y lugar de la subasta, las horas de recepción de ofertas por modalidad, el código de la emisión o emisiones a subastar, el monto indicativo a colocar o pendiente de colocación para cada emisión, las características de cada emisión y las condiciones para recibir las ofertas, así como cualquier otra información que el COMA considere relevante.

Arto. 9 Presentación y Recepción de las Ofertas.

i) Presentación:

- a) En el formato de presentación de ofertas, el valor nominal deberá estar expresado en dólares (USD).
- b) Cada oferta deberá presentarse en su respectivo sobre cerrado utilizando el formulario dispuesto para tal fin por la Gerencia Financiera del BCN.
- c) Sólo se considerarán válidas aquellas ofertas presentadas en el formulario indicado que contengan toda la información solicitada conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria. El formulario de ofertas para cada modalidad de subasta podrá obtenerse de la página web del Banco Central de Nicaragua o en las oficinas del Departamento de Operaciones e Instrumentos Financieros (DOIF) del BCN.

ii) Recepción:

- a) A cada oferta se le asignará un número consecutivo el cual queda registrado en el sobre conteniendo dicha oferta, en el libro de registro de recepción de ofertas y en el comprobante de recepción con la firma y sello de un funcionario del DOIF.
- b) El postor procederá a firmar el registro de recepción de ofertas y depositará el sobre en el buzón que estará disponible para tal efecto.

Arto. 10 Apertura y Clasificación de las Ofertas.

i) En el lugar, fecha y hora que se hubiese fijado para cada una de las modalidades de la subasta, funcionarios del DOIF, en presencia de la Junta de Calificación, procederán a abrir los sobres que contienen las ofertas, las que se clasificarán conforme a las emisiones ofrecidas, rechazándose aquellas que no llenen los requisitos previstos en la convocatoria correspondiente o que no cumplan con este Reglamento. De todo lo actuado se procederá a levantar un acta y se enviará copia a los miembros del COMA.

ii) Las ofertas clasificadas por emisión, se consignarán en el acta, ordenadas en forma descendente respecto al precio en porcentaje solicitado, para el caso de la subasta competitiva, y de forma ascendente respecto a la hora de llegada, para el caso de la subasta no competitiva, con indicación del monto solicitado e identificación de la oferta.

iii) También deberán identificarse en la referida acta, en listado aparte, las ofertas que no hayan sido aceptadas por no cumplir los requisitos previstos en la convocatoria o en este Reglamento.

Arto. 11 Adjudicación de Ofertas.

i) El COMA decidirá las adjudicaciones el mismo día de la recepción de ofertas, conforme al siguiente procedimiento: En las subastas competitivas, se asignará primero la oferta que haya solicitado el mayor precio, luego se continuará en forma descendente hasta el precio de corte que el COMA decida. En las subastas no competitivas, las ofertas se adjudicarán en función del precio establecido en el inciso 7.1 del presente reglamento. Si la demanda total en la subasta no competitiva fuera superior a la oferta disponible para dicha modalidad, la adjudicación se hará por prorratio.

ii) En caso de postores que hayan presentado ofertas competitivas con precios iguales y cuyo monto agregado de dichas ofertas sea mayor a la porción aún pendiente de adjudicar, se adjudicará parcialmente utilizando prorratio. La proporcionalidad se determinará dividiendo el monto de cada oferta competitiva entre el monto total de las ofertas competitivas presentadas al mismo precio. Este porcentaje se aplicará al saldo pendiente de adjudicación.

iii) En caso que el monto a adjudicar por prorratio no sea divisible entre las ofertas al mismo precio, por razones del valor facial del título, se adjudicará la porción no divisible al postor que haya solicitado el monto más alto. Si además dos o más postores presentaren el mismo monto, se asignará la porción no divisible por hora de llegada.

iv) En caso de que el valor facial o monto ofrecido por el último postor a adjudicar sea mayor al saldo pendiente de colocar, éste deberá aceptar una adjudicación parcial, incluso en caso de adjudicaciones por prorratio. De lo contrario el postor se someterá a las sanciones establecidas en el Art. 14 del presente Reglamento.

v) En la subasta no competitiva, si fuere el caso, se aplicará lo dispuesto en los incisos ii), iii) y iv) de este artículo.

vi) El COMA se reserva el derecho de rechazar algunas o todas las ofertas en una subasta competitiva en caso de que el precio lo considere fuera de mercado.

vii) La adjudicación de los títulos deberá constar en la misma acta en donde conste la apertura y clasificación de las ofertas. En el acta se consignarán las consideraciones y/o criterios económicos, financieros o de otro tipo que el COMA tomó en cuenta para decidir el precio de corte en el caso de subastas competitivas.

Arto. 12 Resultados.

i) Una vez concluida la adjudicación, el BCN comunicará los resultados de las subastas a los participantes de las mismas dos horas después del cierre de recepción de ofertas.

ii) El BCN pondrá a disposición del público los resultados agregados de la subasta en un lugar visible en sus propias instalaciones y en la página web del BCN el mismo día de la subasta. Esta información incluirá el precio de corte, la tasa de rendimiento según la fórmula oficial y el monto adjudicado.

Arto. 13 Liquidación, Entrega de Valores y Custodia.

i) Los inversionistas deberán pagar en córdobas al tipo de cambio oficial, el total de la transacción comprometida a entera satisfacción del BCN en

la fecha valor de colocación (T+2), es decir, dos días hábiles después de la subasta, para el caso de la subasta competitiva y (T+1), es decir, un día hábil después de la subasta, para el caso de las subastas no competitivas.

ii) El BCN sólo recibirá del inversionista en pago de los títulos:

- a) Cheque certificado o de gerencia emitido a favor del BCN y entregado en la fecha valor de colocación en el horario establecido para tal fin por la Gerencia Financiera del BCN.
- b) Autorización de débito en cuenta corriente en el BCN.
- c) Transferencia de fondos de una cuenta corriente en el BCN.
- d) Efectivo.
- e) Una combinación de las anteriores.

iii) El BCN entregará los títulos a los inversionistas el mismo día en que se efectúa el pago.

iv) Cuando el pago se efectúe con cheques certificados o de gerencia, los títulos serán entregados una vez que concluya el proceso del canje y que por lo tanto, esté confirmada la disponibilidad de los fondos.

v) En atención a solicitud expresa del inversionista en el Formulario de Presentación de Oferta, el BCN podrá ofrecer servicios de custodia de los títulos.

Arto. 14 Incumplimiento y Sanciones.

El incumplimiento de pago del monto correspondiente a la oferta presentada y adjudicada, inhabilitará a dicho postor a participar en las tres subastas siguientes. Casos de reincidencia darán lugar a sanciones más severas, determinadas por el COMA.

Arto. 15 Liquidación al Vencimiento.

i) La fecha valor de liquidación será el día del vencimiento de los títulos. En caso de que éste sea un día no laborable, la fecha valor será el día hábil posterior para el BCN.

ii) A la fecha valor el BCN procederá, contra entrega de los títulos originales o recibo de custodia original, a la cancelación de los mismos por el equivalente en córdobas del valor facial, al tipo de cambio oficial a la fecha valor.

iii) En el caso de los Bonos, los cupones semestrales serán cancelados por su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial a la fecha valor de cada cupón.

iv) El pago del valor facial y de los cupones se realizará mediante cheque de gerencia, efectivo o crédito en cuenta corriente en el BCN.

v) El BCN no reconocerá rendimiento adicional después de la fecha de vencimiento del título o del cupón, ni mantenimiento de valor, después de la fecha valor de liquidación.

Arto.16 Interpretación y Casos no Contemplados.

El COMA queda facultado para resolver cualquier duda de interpretación que pudiera surgir en la aplicación de este Reglamento; así como para decidir sobre cualquier aspecto relativo a la colocación de Letras y Bonos no contemplado en este Reglamento.

Arto. 17 Disposiciones Generales.

En caso que el Consejo Directivo autorice la venta directa para la colocación de títulos, ésta deberá regirse por el presente Reglamento en lo que fuere aplicable.

Arto. 18 Vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Arto. 19 Derogación.

Al entrar en vigor el presente Reglamento, quedan derogadas cualesquiera otras disposiciones, reglamentos y normativas emitidas por el BCN en la materia, que se le opongan o no sean compatibles con éste.

III. Las presentes reformas entrarán en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Es conforme con su original y para los efectos legales libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete. RAFAEL AVELLÁN RIVAS, Secretario del Consejo Directivo (a.i).

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

Reg. No. 14689 - M. 2170299 - Valor C\$ 95.00

INVITACION A OFERTAR

La Universidad Nacional Agraria (UNA), ubicada en el Km 12 ½ carretera norte Managua, por este medio invita a oferentes debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas para la siguiente licitación:

Tipo de Licitación y número	Proyecto	Costo PBC (C\$)
Restringida 018-2007	Reforzamiento edificio CENIDA	500.00

Los documentos, podrán ser adquiridos el 02, 03 y 04 de octubre 2007, en las instalaciones centrales de la UNA, kilómetro 12 ½ carretera norte, oficinas de la Dirección General Administrativa. Horas laborales. Telefax 2633084.

Managua, 28 de septiembre del 2007.- COMITÉ DE LICITACIONES, UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 13035 - M. 2148112 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 486, Página 244, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAIME RENE FLORES LEYTON, natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina

Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, veinticuatro de mayo del 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L, Directora de Registro.

Reg. No. 13036 – M. 2148080 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1870, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIELY VANESSA AREAS RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007. – Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 13037 – M. 2148115 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 253, Página 080, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Contabilidad Pública y Finanzas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BAYARDO JOSE MUNGUIA MACHADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil siete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Mariela Isabel Ordoñez, Directora de Registro Académico Central.

Reg. No. 13038 – M. 2191136 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0404, Folio 015, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

CLAUDIA KARINA VASQUEZ OBANDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días

del mes de Agosto del año dos mil seis.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón. - Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 19 de Agosto del 2006.– Silvia Arreaga C, Directora Registro y Control.

Reg. No. 13039 – M. 2148087 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0427, Folio 017, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA BERMUDEZ CALDERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil siete.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón. - Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de Agosto del 2007.– Lic. Silvia Arreaga C, Directora Registro y Control.

Reg. No. 13040 – M. 2148058 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 06, Página 068, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BISMARCK ANTONIO ROSALES GAITAN, natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13041- 2148082 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 24, Página 10, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KARISMA SARAH MIRANDA BORGE, natural de San Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez, Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13042- 2148096 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 27, Página 96, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KENIA AUXILIADORA SANCHEZ GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Médico General Naturo Ortopático**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Dra. Rosita de los Angeles Alonso, Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13043 – M. 2148063 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 034, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FABIO ALBERTO GONZALEZ OSORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de julio del 2007.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 13044 – M. 2148055 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELIZABETH SOZA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de julio del 2007.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 13046 – M. 2148103 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 009, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUAN BAUTISTA RAMOS CERRATO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de julio del 2007.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 13047 – M. 2148105 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 008/009, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SOLER DE LOS SANTOS MAYORGA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de julio del 2007.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 13048 – M. 2148101 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROGER ALONSO MENDOZA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de julio del 2007.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 13045 – M. 2148075 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JASON NEFTALI FLORES VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación Bilingüe**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 14 de julio del 2007.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 13049 – M. 2148061 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 126, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JOSEFA ELLIETTE CANALES SOLORZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 1 de junio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13052 – M. 2148121 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 97, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

NELLY YIM YENE FULLERTON BLANDFORD, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2004. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13050 – M. 2148092 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 265, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

TANIA YAOSCA ARGUELLO PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 6 de agosto del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13051 – M. 2148084 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 147, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR ERWIN EDUARDO RAYO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Neurocirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General.

Es conforme, Managua, 6 de agosto del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13053 – M. 2148118 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 136, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA LOURDES REYES PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13054 – M. 2148107 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 166, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

IRIELA DEL CARMEN MOLINA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce das del mes de agosto del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdán.

Es conforme. León, 14 de agosto de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13055 – M. 2148099 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 42, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. POR CUANTO:**

LIDIA VIOLETA PRIETO MARENCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdán.

Es conforme. León, 14 de agosto de 2007.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León

Reg. No. 13056 – M. 1287284 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 657, Folio 120, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MIDIAN LIDIET PAVON YESCAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Turismo y Hotelería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre del dos mil seis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, nueve de agosto del 2007. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13057 – M. 2131775 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 766, Folio 156, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

LISSETTE DEL PILAR SOTELO ANGULO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Turismo y Hotelería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes

de diciembre del dos mil seis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, nueve de agosto del 2007. - Lic. Yadira Bermúdez García.

Reg. No. 13058 – M. 1867137 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 767, Folio 157, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

TATIANA ELIZABETH HUECK MEJIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre del dos mil seis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, nueve de agosto del 2007 - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13064 – M. 775300 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 645, Folio 116, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ESCARLETT DEL SOCORRO LOPEZ NICARAGUA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del dos mil seis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, nueve de agosto del 2007 - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 13059 – M. 2448852 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 770, Folio 158, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JORGE ALBERTO FLORES MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre del dos mil seis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, nueve de agosto del 2007 - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 13060 – M. 1723478 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 769, Folio 157, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

PEDRO NOLASCO Mc.COY RODRIGUEZ, natural de Bonanza, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre del dos mil seis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, nueve de agosto del 2007 - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 13063 – M. 1393553 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 764, Folio 156, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

DIANA ROSA JIMENEZ PEREZ, natural de San Juan del Oriente, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del dos mil seis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, nueve de agosto del 2007 - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 13061 – M. 2108937 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 763, Folio 155, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE ERASMO MUNGUIA BONILLA, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de**

Sistema, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de diciembre del dos mil seis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, nueve de agosto del 2007 - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 13062 – M. 1666191 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 768, Folio 157, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

REBECA LISEA BAZAN VALLECILLO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 9 días del mes de diciembre del dos mil seis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, 09 de agosto del 2007 - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 13073 – M. 2160007 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 029/030, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CANDIDA ROSA MORAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de Julio del 2007.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 13074 – M. 2160061 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 025, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NESTOR ALFONSO SEVILLA CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 13 de julio del 2007.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 13075 - M. 2160060 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 20, Página 232, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BALDEMAR JOSE GUTIERREZ JARQUIN, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 13077 - M. 2160004 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 11, Página 046, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA QUINTANA CANO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 13078 - M. 2148148 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 504, Folio 019, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

LIDIA MARIA RIVERA GRIJALVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil siete.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Vice-Rectoría, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de Agosto de 2007.- Silvia Arreaga C., Registro y Control.

Reg. No. 13079 - M. 2148134 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0498, Folio 018, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN PINEDA ROCHA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil siete.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón. - Vice-Rectoría, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 18 días del mes de Agosto de 2007.- Silvia Arreaga C., Registro y Control.

Reg. 13080 - M. 2160048 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 256, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

YURI AUXILIADORA HERNANDEZ PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de mayo de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13081 - M. 2148132 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 468, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

LELYS ANGELICA URBINA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco

Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de mayo de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13082 - M. 2160107 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 369, Tomo III del Libro de Registro de Título de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA ERICKA MARGARITA DEL ROSARIO CASTILLO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13083 - M. 2160074 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 116, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

LEONEL ENRIQUE MORAGA MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de mayo del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13084 - M. 2148146 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 24, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

WILLIAM GERMAN SEQUEIRA BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 23 de agosto de 1999. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13085 - M. 2160072 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 401, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

JOHANNA NINOSKA GONZALEZ BARBERENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de diciembre de 2003. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13086 - M. 2160073 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 142, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

GERARDO VICENTE PAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de abril de 2005. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13087 - M. 2160069 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 69, Página 35, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

ELEAZAR GABRIEL MORALES RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco del mes de julio de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13088 - M. 2160067 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 90, Página 45, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

CAIRO STALIN FLORES IRIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco del mes de julio de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13089 – M. 2160081 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 090, Página 090, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ADILIA MARITZA PEREZ RODRIGUEZ, natural de El Almendro, Municipio de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13090 – M. 2160051– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 095, Página 095, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DAISY RIOS PONCE, natural de Somoto, Municipio de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias Sociales**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13091 – M. 2160046– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 108, Página 108, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ADISTAN BONS ZACARIAS, natural de Waspam, Municipio de Waspam, Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13092 – M. 2160095– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 107, Página 107, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OMAR MONGE MARTINEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Zootecnia**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13093 – M. 2160094– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 106, Página 106, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARACELLY MARTINA CENTENO MORAN, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las

prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13094 – M. 2160043– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 105, Página 105, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ADELAIDA PAIZA TAYLOR, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con mención en Epidemiología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13095 – M. 2160042 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 104, Página 104, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SHERRY LEE FOX CUTHBERTH, natural de Laguna de Perla, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con mención en Materno Infantil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13096 – M. 2160041 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las

Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 103, Página 103, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DORLING WEBSTER SAM, natural de Cuaquil, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con mención en Materno Infantil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13097 – M. 2160040 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 102, Página 102, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TERRY JEAN MARTIN HEBBERT, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13098 – M. 2160039 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 101, Página 101, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FLOR DELIZ ALVARADO GONZALEZ, natural de Colonia de los Angeles, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de

Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13099 – M. 2160080 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 100, Página 100, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAIR JOSE MEMBREÑO VELASQUEZ, natural de Colonia San Juan, Municipio de Nueva Guinea RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13100 – M. 2160079 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 099, Página 099, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CRISTINA SOZA DONAIRE, natural de El Rama, Municipio de El Rama, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13101 – M. 2160078 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 098, Página 098, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSA MARIA AGUILAR WILSON, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13102 – M. 2160077 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 097, Página 097, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE RENE JIRON ALVAREZ, natural de Villa Sandino, Municipio de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13103 – M. 2160076 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 096, Página 096, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VIRGINIA DEL SOCORRO GUZMAN RODRIGUEZ, natural de El Almendro, Municipio de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias Sociales**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13104 – M. 2160087 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 094, Página 094, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSMARY BORJA AMAYA, natural de Mutata, Municipio de Mutata, Departamento de Antioquia, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias Sociales**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13105 – M. 2160086 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 093, Página 093, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ETEL PRISILA MANSILLA GARCIA, natural de Aldea la Ciénega, San Raymundo, Departamento de Guatemala, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Desarrollo Sostenible**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Sostenible desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13106 – M. 2160085 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 092, Página 092, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARY ALVAREZ COLEMAN, natural de Waspam, Municipio de Waspam, Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con**

mención en Ciencias Sociales, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13107 – M. 2160082 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 091, Página 091, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CHRISTIHAN DEL SOCORRO OROZCO HERNANDEZ, natural de El Almendro, Municipio de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13108 – M. 2160089 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 088, Página 088, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELIA JUSTINA PEREZ TESS, natural de Waspam, Municipio Waspam, Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13109 – M. 2160090 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el

No. 089, Página 089, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FLOR DELIZ ALVARADO GONZALEZ, natural de Colonia de los Angeles, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13110 – M. 2160088 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 087, Página 087, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALLAN ZAVALA TALAVERA, natural de Waspam, Municipio de Waspam, Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Desarrollo Municipal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Desarrollo Municipal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 131111 – M. 2160098 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 086, Página 086, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ESMERALDA BALICO SIMONS, natural de Waunhta Bar, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora

de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13112 – M. 2160097 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 085, Página 085, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IVANIA DEL SOCORRO LOPEZ CALERO, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Antropología Social**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Maestría en Antropología Social con mención en Desarrollo Humano**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13113 – M. 2160096 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 070, Página 070, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALOVIN ETELEE LOPEZ MORALES, natural de Laguna de Perla, Municipio de Laguna de Perla, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13114 – M. 2160095 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 069, Página 069, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OSCAR WILLIAM MARTINEZ GONZALEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13115 – M. 2160094 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 068, Página 068, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO JARQUIN ORTIZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13116 – M. 2160093 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 067, Página 067, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA ESPINOZA THOMAS, natural de Waspam, Municipio de Waspam, Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13117 – M. 2160092 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 066, Página 066, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IVANIA DEL SOCORRO CASTILLO GONZALEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13118 – M. 2160091 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 065, Página 065, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSA AMELIA CASTILLO BLANCO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13119 – M. 2160101 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 064, Página 064, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAYERLIN DAMARIS VALDIVIA MARCHENA, natural de Tastasli, Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos

Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13120 – M. 2160100 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 063, Página 063, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BENICIA DE JESUS TERCERO SEVILLA, natural de Comarca Salto Verde, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13121 – M. 2160099 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 062, Página 062, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YOLANDA MARCELA CASTILLO VALLE, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13122 – M. 2160047 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 002, Página 002, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JULIO ALVARADO TOLEDO, natural de Bilwaskarma, Municipio de Waspam, Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de agosto del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13123 – M. 2160032 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 071, Página 071, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NORMA NARCICIA TUCKER BRITTON, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13124 – M. 2160033 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 072, Página 072, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUCIA DE JESUS MORALES RODRIGUEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos

Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13125 – M. 2160034– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 073, Página 073, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANDREA GUILLEN LUNA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13126 – M. 2160035– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 074, Página 074, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

REINALDA LUMBI LOPEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13127 – M. 2160036– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 075, Página 075, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DEYANIRA TAYLOR MONTALVAN, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13128 – M. 2160037– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 076, Página 076, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TESSIA OLGA TORRES THOMAS, natural de Waspam, Municipio de Waspam, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13129 – M. 2160038– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 077, Página 077, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA ESTELA VARGAS TESS, natural de Saklin, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Geografía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13130 – M. 2160025– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 078, Página 078, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NALIA ROSALES CUNNINGHAM, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Geografía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13131 – M. 2160026– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 079, Página 079, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GUILLERMO ANTONIO PEREZ MONTALVAN, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13132 – M. 2160027 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 080, Página 080, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

SONIA DEL CARMEN GARCIA AGUILAR, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13133 – M. 2160028– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 081, Página 081, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

REYMUNDO RAMIREZ PILARTE, natural de Teustepe, Municipio de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13134 – M. 2160029– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 082, Página 082, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DELVIS DANIEL GUILLEN ESPINOZA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13135 – M. 2160031– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 083, Página 083, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DARLINE DIANA DOWNS NARCISSO, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pesca**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniera en Pesca**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13136 – M. 2160030– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 084, Página 084, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KAREN MARIE JOSEPH SEQUEIRA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pesca**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniera en Pesca**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de julio del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 13071 - M. 2160024 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1782, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

NORMA ELENA AGUILAR MORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 13072 - M. 2160016 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1750, Página 876, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ROSA HAYDEE VANEGAS ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Agronomía. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo con orientación en Fitotecnía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de noviembre del año dos mil cuatro.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 13076 - M. 2160064 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 142, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias de la Computación**, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

CARLOS AUGUSTO GARCIA CALERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Informática Organizativa y Multimedia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreno.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, cuatro días del mes de enero del año dos mil seis.- Lic. Omar Antonio Castro, Vicerrector Académico.

Reg. No. 13137 - M. 2582083/2160071 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 056, en el Folio 056 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 056. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

CARLOS JOSE FERNANDEZ CALERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Bachelor in Business Administration Concentration in Finance**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil seis. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Dr. Marvin Happel Nolting, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 056, Folio, 056, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de septiembre del año 2006. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de septiembre del año dos mil seis. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de septiembre del año dos mil seis. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico.

Reg. No. 13070 – M. 2160611 – Valor C\$ 85.00

REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado Reposición de Título de **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA**, extendido por esta Universidad el 20 de agosto de 1998, a nombre de **ELVIRA CASTILLA ESPINOZA**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil siete. NIVEA GONZALEZ ROJAS, Secretaria General.

Reg. No. 13196 – M. 2160158 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 53, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

HAROLD JOSE TOVAL CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de octubre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13197 – M. 2160210 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 85, Página 18, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MARITZA DEL SOCORRO OPORTA MENDOZA natural de Sebaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Ramon Armengol Román Gutiérrez Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13198 – M. 2160152 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 171, Partida No. 340, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARITZA ISABEL FERNANDEZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Programación e Ingeniería del Software**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc, Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 13199 – M. 2160189 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 492, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

GEMA ALEXANDRA GOMEZ PASQUIER, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 13200 – M. 2160173 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 56, Partida 1,094, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente"** - **POR CUANTO:**

MARIA EUGENIA MENDOZA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando

Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticuatro días del mes de julio del dos mil siete. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 13324 - M. 2160287 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 78, Partida 940, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente” - POR CUANTO:**

ANA JULIA SIU CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Médicas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 13201 - M. 2160109 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 152, Página 068-069, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EDIXON ALFREDO CASCO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Agropecuarias y Ambientales. POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13202 - M. 2160181 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 366, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

LUZ MARINA OROZCO RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil siete. El Rector General de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 13203 - M. 2160183 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 133, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. POR CUANTO:**

ANNES GUILLERMINA ZELAYA BETANCOURT, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13208 - M. 2160112 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 202, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. POR CUANTO:**

JESSENIA DE LA CONCEPCION ESPINOZA AMPIE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13205 - M. 2160176 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 285, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. POR CUANTO:**

MORELA ARALE PEREZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13204 – M. 2160127 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 27, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ILEANA DEL CARMEN MEJIA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13206 – M. 2160132 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 33, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA INES OBANDO CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13207 – M. 2160130 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 23, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTA LUCIA MARTINEZ MONJE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13356 – M. 2160324 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 54, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EDILBERTO FRANCISCO LOPEZ SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Antropología Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 14688 - M. 2170308 - Valor C\$ 95.00

HOSPITAL METROPOLITANO, S.A.

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de HOSPITAL METROPOLITANO, S.A. (HOMETSA) por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las **5:00 PM del día jueves 18 de Octubre del año 2007** en las instalaciones del Hospital Metropolitano Vivian Pellas de esta ciudad, ubicado en Carretera a Masaya Km. 9 y 1/2, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior
2. Informe del Consejo Directivo sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración aprobando, improbando o modificando estos asuntos y los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos.
3. Informe en relación con los Estados Financieros del Hospital, al 30 de Junio del 2007.
4. Informe del Vigilante.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros del Hospital.
6. Elección de los Miembros del Consejo Directivo por el periodo de un año.
7. Elección del Vigilante, por el periodo de un año.
8. Otros asuntos de la Competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, veinticuatro de septiembre del 2007.- JAIME ROSALES PASQUIER, Director Secretario HOSPITAL METROPOLITANO, S.A.

Reg. No. 14685 - M. 2170204 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE SUBASTA PUBLICA

Almacenadora de Exportaciones S.A (ALMEXSA), en uso de los derechos que le confiere el artículo Número 188 de la Ley General de bancos y otras Instituciones se procederá a ejecutar venta en primera subasta de mercadería depositada por Austin Pharma, Sociedad Anónima, conforme la siguiente información:

Fecha de Subasta	:	5 de Octubre del 2007.
Hora de Apertura	:	4:00PM
Hora de Cierre	:	5:00PM
Lugar	:	Oficinas de Almexsa, ubicadas de los semáforos de Portezuelos 1c. al Lago.
Mercadería	:	130 frascos de 1000 Unidades (tabletas) cada frasco.
Precio Base	:	US\$ 154,700.00 dólares de contado/cheque certificado

Managua, 24 de Septiembre del 2007. Almacenadora de Exportaciones S.A (ALMEXSA).- Autorizado por: Byron Alberto Gutierrez Jiménez, Gerente General.